

Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular

ESTATUTOS CORPORATIVOS | EDICIÓN 2019



Edición 2019

TABLA DE CONTENIDO

<u>ESTATUTOS</u>	3
Artículo I	<u>Nombre y Sello</u>	3
Artículo II	<u>Oficinas</u>	3
Artículo III	<u>Definiciones</u>	3
Artículo IV	<u>Miembros</u>	7
Artículo V	<u>Reuniones de los Miembros</u>	7
Artículo VI	<u>Junta Directiva</u>	12
Artículo VII	<u>Funcionarios Ejecutivos</u>	16
Artículo VIII	<u>Funcionarios Generales</u>	26
Artículo IX	<u>Activos y Finanzas</u>	31
Artículo X	<u>Ministerios Especiales</u>	34
Artículo XI	<u>Gabinete Cuadrangular y Concilio Ejecutivo</u>	34
Artículo XII	<u>Ministros de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular</u> ..	36
Artículo XIII	<u>Iglesias Cuadrangulares Locales</u>	39
Artículo XIV	<u>Pastores de Iglesias Cuadrangulares</u>	46
Artículo XV	<u>Constitución de Iglesias Cuadrangulares</u>	49
Artículo XVI	<u>Operación de Iglesias Cuadrangulares Constituidas, de Pacto y de distrito</u> ..	50
Artículo XVII	<u>Administración de la Propiedad de la Iglesia Cuadrangular Local</u> ..	57
Artículo XVIII	<u>Iglesias Cuadrangulares en otros Países</u>	64
Artículo XIX	<u>Enmiendas</u>	64
Apéndice:	<u>Código de Ética del Ministro</u>	65

**ESTATUTOS DE LA
IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR
Una Corporación Religiosa**

Estos estatutos reiterados y enmendados (a veces referenciados más adelante como “Estatutos” y “estos Estatutos”) son adoptados por la junta directiva y miembros de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, una corporación religiosa, este día 30 de mayo del 2019, para llevar a cabo los propósitos específicos y principales de esta corporación como se establecen en sus Artículos de Incorporación (en ocasiones mencionados más adelante como “los Artículos”), los cuales han de mantener y operar una corporación religiosa y propagar y diseminar los principios religiosos adoptados en el Evangelio Cuadrangular. Estos principios están establecidos en la “Declaración de Fe,” compilada por Aimee Semple McPherson, fundadora.

**ARTÍCULO I
Nombre y Sello**

El nombre de esta corporación deberá ser IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR. El sello de la corporación deberá consistir de dos círculos concéntricos entre los cuales deberá aparecer el nombre de la corporación y en el centro del cual deberá aparecer “Incorporada en 1927, California.”

**ARTÍCULO II
Oficinas**

La oficina principal de la corporación estará localizada en 1910 West Sunset Boulevard, Suite 200, Los Ángeles, California 90026. La corporación también puede mantener oficinas en otros lugares dentro y fuera de los Estados Unidos.

**ARTÍCULO III
Definiciones**

- 3.1 **IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR.** Una entidad religiosa incorporada como la organización oficial del movimiento Cuadrangular (a veces referida aquí como “La Iglesia Cuadrangular”).
- 3.2 **MOVIMIENTO CUADRANGULAR.** Personas que se han unido voluntariamente bajo la autoridad de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular para propagar y difundir los principios religiosos acogidos en el Evangelio Cuadrangular como se establece en la “Declaración de Fe”, compilada por Aimee Semple McPherson, fundadora.
- 3.3 **IGLESIA CUADRANGULAR.** Cualquier asamblea local de creyentes en los Estados Unidos que está establecida y opera de acuerdo a estos estatutos y que ha sido aceptada por acción de la junta. Una iglesia Cuadrangular puede ser tanto una Iglesia Cuadrangular Constituida, una Iglesia Cuadrangular de Distrito o una Iglesia Cuadrangular de Pacto. Las Iglesias Cuadrangulares Constituidas y de Distrito no son entidades legalmente separadas. Ellas son unidades subordinadas de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Las Iglesias Cuadrangulares de Pacto son entidades legales separadas. Cada iglesia Cuadrangular está organizada y es operada para llevar a cabo actividades eclesiásticas y evangelísticas de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Cada iglesia local es aceptada por acción de la junta.

Todas están afiliadas a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular por estos estatutos y/o otros pactos.

- A. **Iglesia Constituida.** Una iglesia establecida e instaurada por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular como una iglesia Cuadrangular local o una iglesia que no ha sido previamente establecida por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, que ha elegido convertirse en una iglesia Cuadrangular local sin tener existencia legal, artículos de incorporación, estatutos u otros documentos organizacionales aparte de los de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y que ha transferido el título de todas sus propiedades a nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular sin posibilidad de reversión a menos que se acuerde expresamente por la junta.
 - B. **Iglesia de Distrito.** Una iglesia Cuadrangular local que aún no se ha desarrollado hasta el punto de obtener estatus de Iglesia Constituida o De Pacto en conformidad con estos estatutos. Una Iglesia de Distrito no está autorizada para establecer u operar una entidad legal separada.
 - C. **Iglesia de Pacto.** Una iglesia local establecida con anterioridad por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que ha elegido, con la aprobación de la junta, tener una existencia legal aparte de la de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y afiliarse a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular por mutuo acuerdo en una relación de pacto que obliga a la iglesia local a operar bajo los estatutos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, con los derechos y obligaciones inherentes a los mismos; o una iglesia local que no ha sido previamente establecida por o asociada a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, que es una entidad legal separada que ha elegido afiliarse a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular por mutuo acuerdo en una relación de pacto que obliga a la iglesia local a operar bajo los estatutos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, con los derechos y obligaciones inherentes a los mismos.
- 3.4 **CONVENCIÓN CUADRANGULAR.** Una reunión oficial de los miembros que han sido llamados a reunirse por el presidente o la junta directiva con el propósito de tener compañerismo, para regocijarse en lo que el Señor ha hecho, recibir unción fresca para la labor que está por delante, y conducir negocios pendientes. A través del refinamiento y perpetuidad de estos estatutos, la asamblea de la convención da dirección al movimiento Cuadrangular.
- 3.5 **JUNTA DIRECTIVA.** El organismo oficial de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular (a veces referida adelante como “la Junta”) para supervisar el cumplimiento de los objetivos, propósitos y dirección establecidos en los Artículos y estos Estatutos. Estos directores se conocen colectivamente como la Junta. La Junta constará de no menos de 12 y no más de 25 miembros.
- 3.6 **CONCILIO EJECUTIVO.** Un cuerpo de líderes del movimiento Cuadrangular con la responsabilidad de aconsejar sobre temas presentados en la agenda de reuniones de los miembros de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Este grupo actúa en la capacidad de consejero al presidente y la junta directiva en todos los otros asuntos presentados ante él por la junta directiva.

- 3.7 **GABINETE CUADRANGULAR.** Un cuerpo consejero de la junta, referido aquí como el gabinete, en materias concernientes al movimiento Cuadrangular.
- 3.8 **ASOCIACIÓN CUADRANGULAR.** Una red de ministros cristianos e iglesias que están en compañerismo con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular para exaltar a Jesucristo, para propagar y difundir los principios religiosos acogidos en el Evangelio Cuadrangular como fue proclamado por Aimee Semple McPherson y adherirse a los Valores y Distintivos Globales Cuadrangulares (algunas veces referida como “la Asociación”). La Asociación no está de ninguna manera diseñada o destinada para funcionar como asociación no incorporada o entidad legal o jurídicamente separada. La junta estará facultada para determinar los requisitos, procedimientos y regulaciones de la membresía y participación en la Asociación Cuadrangular. La Asociación no deberá tener estatutos o junta de gobierno separada y no deberá tener bienes propios. Los miembros de la Asociación no deberán autodenominarse o conducirse como agentes el uno del otro, o de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular valiéndose de la membresía en la Asociación. La Asociación Cuadrangular no es una agencia de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

A. **La Membresía de la Iglesia en la Asociación** se compone de:

1. **Iglesias Cuadrangulares locales**, como se define anteriormente.
2. **Iglesias de la Comunidad.** Una iglesia de la comunidad es una iglesia local que es una entidad legal separada gobernada por sus propios documentos organizacionales y estructura que elige afiliarse a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y otras iglesias de la Asociación Cuadrangular sobre una base relacional de creencias compartidas y la adhesión a los Valores y Distintivos Cuadrangulares. Las iglesias de la comunidad son entidades legales completamente autónomas e independientes. La Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular no tendrá ningún control sobre la gestión o administración de cualquier iglesia de la comunidad. Las iglesias de la comunidad seleccionan, contratan, otorgan licencia y/o ordenan a sus ministros y otros miembros del personal y empleados. La Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular no tendrá control en las decisiones del día a día de cualquier iglesia de la comunidad. La Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y sus miembros, directores, funcionarios y agentes no serán responsables de deudas, obligaciones o responsabilidades de cualquier iglesia de la comunidad. La relación entre una iglesia de la comunidad y la Asociación es una relación voluntaria que puede ser terminada por la Iglesia de la Comunidad, la Asociación o la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular a voluntad. Las iglesias de la comunidad y el personal no son agentes de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular o la Asociación Cuadrangular, o viceversa.

Una iglesia local que no es una Iglesia Cuadrangular puede afiliarse a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y otras iglesias de la Asociación Cuadrangular como iglesia de la comunidad presentando una solicitud exitosa y pagando cualquier costo determinado por la junta de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. La aprobación de la solicitud es decisión de la junta. Una vez aprobada la solicitud, una iglesia de la comunidad puede usar el nombre

comercial “Cuadrangular” de la siguiente manera, “una iglesia de la comunidad de la Asociación Cuadrangular.”

B. La Membresía de los Ministros en la Asociación se compone de:

1. **Ministros licenciados y ordenados** de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular
2. **Ministros de la Comunidad.** Los ministros de la comunidad son ministros que no han sido licenciados u ordenados por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que eligen voluntariamente asociarse con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y ministros Cuadrangulares únicamente sobre una base relacional. La relación entre la Asociación Cuadrangular y un ministro de la Comunidad es voluntaria y puede ser terminada por el ministro, la Asociación o la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular a voluntad. Los ministros de la Comunidad no son agentes de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular o la Asociación Cuadrangular, o viceversa.

Un ministro del Evangelio que no sea un ministro Cuadrangular con licencia u ordenado puede afiliarse a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y otros ministros de la Asociación Cuadrangular como ministro de la comunidad presentando una solicitud exitosa y pagando cualquier costo determinado por la Junta de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. La aprobación de la solicitud es decisión de la junta. Una vez aprobada, un ministro de la comunidad puede auto identificarse como “ministro de la comunidad de la Asociación Cuadrangular,” siempre y cuando el ministro sea un miembro con buena reputación.

3.9 DISTINTIVOS Y VALORES CUADRANGULARES GLOBALES:

- A. **Asociaciones del Reino**
Trabajaremos junto a otros cristianos e iglesias. Seremos un movimiento distinto, pero también mantendremos un espíritu de colegialidad, postura útil y cooperación con quienes podamos asociarnos en la misión.
- B. **Sana Doctrina**
La Declaración de Fe de la Iglesia Cuadrangular guiará nuestras prácticas, política de la iglesia, y llamado de los creyentes en la obra del Reino. Será una afirmación bíblica, se aplicará a todos los miembros, y será la Declaración de Fe para todas las iglesias y todas las naciones miembros.
- C. **Liderazgo Empoderante**
De acuerdo con los dones y el llamado de Dios, prepararemos y lanzaremos intencionalmente a hombres y mujeres de todas las generaciones y culturas en todas las posiciones de liderazgo y áreas del ministerio.
- D. **Relaciones de Familia**
Nos relacionaremos con amor en nuestra familia global. Reconocemos que las relaciones

son el corazón del Reino de Dios y extenderemos gracia a nuestros hermanos en la fe a través del ministerio, la cooperación y la sumisión mutua en nuestra iglesia global.

E. Empoderamiento del Espíritu

Como movimiento lleno del Espíritu, ministraremos constantemente el Bautismo del Espíritu Santo y enseñaremos y animaremos a los creyentes a expresar plenamente los dones del Espíritu en sus vidas diarias. Nos sometemos totalmente en obediencia al uso que el Espíritu hace de nuestras vidas y su obra milagrosa en nuestros días.

F. Misión Compartida

Enfocaremos nuestros esfuerzos de misión y ministerio en la multiplicación de discípulos, líderes, iglesias y movimientos nacionales. Aferrándonos a la pasión de Dios por los perdidos, buscaremos un movimiento de evangelismo, ministerios de compasión, plantación de iglesias contextualizadas y movilización de creyentes autóctonos en el ministerio entre todos los pueblos.

- 3.10 **CONCILIO DE LA IGLESIA.** El concilio de una iglesia Cuadrangular, consiste del pastor y 4 a 12 personas elegidas o ratificadas por la membresía de la iglesia, excepto cuando por la aprobación escrita del supervisor de distrito, el número de personas se aumenta o disminuye. El concilio de la iglesia comparte la mayordomía de los bienes financieros y de la propiedad de una iglesia Cuadrangular con el pastor principal. Para una Iglesia de Pacto, el término “Concilio de la Iglesia” es el equivalente funcional a la junta directiva, junta administrativa, junta de ancianos, etc., de la entidad legal de la Iglesia de Pacto y servirá como “Concilio de la Iglesia.”

ARTÍCULO IV Miembros

- 4.1 **MIEMBROS.** Los miembros de esta corporación son:

- A. Funcionarios y directores de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
- B. Ministros licenciados de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que mantienen estatus activo bajo las disposiciones de estos Estatutos.
- C. Miembros con buen testimonio de las Iglesias Cuadrangulares Constituidas, de Pacto, y de Distrito establecidas, organizadas o aceptadas, y operando bajo estos estatutos.

- 4.2 **CULMINACIÓN DE LA MEMBRESIA.** La membresía en esta corporación terminará automáticamente cuando el miembro cesa, por cualquier razón, de satisfacer los requisitos de este Artículo IV.

ARTÍCULO V Reuniones de los Miembros

- 5.1 **CONVENCIONES**

- A. **Regular.** Al menos una vez cada dos años, el presidente con la aprobación de la Junta, deberá convocar a reunión, preferiblemente entre 1 de marzo y 31 de agosto, a estos miembros de la corporación. La convocatoria será conocida como una convención regular.

- B. **Interina.** En caso de que sea necesario, la Junta, mediante el voto de dos terceras partes de todos sus miembros, puede convocar a una reunión especial de los miembros de esta corporación que será designada como una convención interina.

5.2 **AVISOS DE CONVENCIONES.** Se enviará un aviso escrito o electrónico de cada convención regular o interina a cada iglesia Cuadrangular ubicada en los Estados Unidos de América. El aviso para informar a los miembros de la convención se puede emitir por medios electrónicos y publicando la información de la convención en el sitio web de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. El aviso para una convención regular deberá ser emitido al menos con seis meses de anticipación a la fecha designada para su comienzo. El aviso de una convención interina deberá ser emitido al menos con treinta días de anticipación a la fecha designada para su comienzo. Los avisos de las convenciones interinas deberán comunicar el propósito de las mismas.

La Junta puede extender una invitación escrita, para asistir a la convención, a cualquier ministro de la Asociación Cuadrangular cuya membresía con la Asociación Cuadrangular esté vigente. La junta directiva podrá extender una invitación escrita a cualquier otro ministro o persona a asistir. A menos que tengan derecho a votar de conformidad con el Artículo V, Sección 5.5 de estos Estatutos, todos los invitados serán asistentes sin derecho a voto.

5.3 **REALIZACIÓN DE LAS CONVENCIONES REGULARES**

- A. **Presidente.** El presidente de la corporación o la persona designada por el presidente, deberá presidir todas las convenciones regulares. En la ausencia del presidente y el asignado por el presidente, las siguientes personas, en orden de sucesión, deberán presidir: un vicepresidente o un miembro de la Junta de la corporación elegido para servir como presidente de la convención por una mayoría de votos de todos los miembros de la Junta.
- B. **Informes.** En cada convención regular, informes oficiales de negocios deberán ser recibidos de las siguientes personas: presidente, tesorero, supervisor general, director de misiones, comités cuyos informes requieran acción corporativa, e individuos con informes recomendados por el gabinete.
- C. **Otros Negocios.** Además de los informes requeridos, los siguientes asuntos deberán ser presentados ante la convención:
 1. Oportunidad para que los ministros Cuadrangulares y delegados con voto expresen opiniones, preguntas e inquietudes a la junta.
 2. Los elementos colocados en el orden del día por la Junta y los elementos que no se presentaron previamente ante el Concilio Ejecutivo, siempre que se cumplan los requisitos de votación aplazada establecidos en el Artículo V de los Estatutos, Sección 5.3 D. Todos los asuntos que no se hayan presentado previamente al Concilio Ejecutivo, si así lo recomienda la convención, se remitirán a la Junta para su revisión por un comité u otra acción apropiada.

3. La aprobación de los miembros reasignados por la Junta para llenar los asientos designados en la Junta y la aprobación de otros participantes sin derecho a voto asignados a la Junta.
4. El voto para la ratificación del nombramiento del presidente para un segundo mandato cuando lo requiera el Gabinete, de conformidad con el Artículo VII, Sección 7.1.2.A (5) de estos Estatutos.
5. Si es oportuno, la aprobación de una persona para ocupar el puesto de presidente. Los candidatos deberán ser propuestos por el Gabinete.
6. Las enmiendas propuestas a estos Artículos de Incorporación y Estatutos, de esta corporación.

D. **Votación Aplazada.** Cualquier enmienda propuesta a los Artículos de Incorporación o Estatutos, de la corporación, cualquier propuesta que no haya sido presentada anteriormente al concilio ejecutivo, o cualquier propuesta que requiera la provisión para, o el gasto de, fondos no incluidos en el presupuesto regular anual de la corporación no deberá recibir el voto hasta el día siguiente al día en que es presentado a la asamblea durante una sección de negocios de la convención regular. Solo cuando el atraso de un día pudiera parecer dañino a la corporación, es que el aplazamiento se puede obviar por el voto de dos terceras partes de los votantes autorizados y presentes en el momento de la votación.

5.4 **REALIZACIÓN DE CONVENCIONES INTERINAS.** El presidente o el funcionario u otra persona seleccionada para servir como presidente (seleccionado de la manera prevista para las convenciones regulares) presidirá las convenciones interinas. Los únicos asuntos que se considerarán en una convención interina serán aquellos designados en el aviso de la convención interina.

5.5 **MIEMBROS CON DERECHO AL VOTO SOBRE ASUNTOS DE LA CONVENCIÓN.** Los miembros de esta corporación que tendrán poder de voto pleno en todos los asuntos considerados en las convenciones regulares e interinas son aquellos miembros que están inscritos para la convención y que pertenecen a al menos una de las siguientes categorías:

- A. Funcionarios y directores de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
- B. Ministros con licencia de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que tienen estatus activo bajo la disposición de estos Estatutos en el momento en que se reúne la convención o cuando se solicita una balota de votación en ausencia. Sin embargo, un ministro cuyo pago de credenciales no se efectúa en el momento en que se convoca la convención o cuando se solicita una boleta de votación en ausencia no tendrá el privilegio de votar.
- C. Los delegados de las iglesias Cuadrangulares: un delegado por cada 50 miembros o fracción de estos de cada iglesia Cuadrangular localizada en los Estados Unidos de América.

5.6 **ASISTENTES SIN VOTO.** A discreción de la junta, todos los asistentes sin voto quienes están inscritos en cualquier convención regular o interina, pueden ser admitidos a cualquier sesión corporativa de negocios.

5.7 **PROCEDIMIENTOS PARA VOTAR EN LA CONVENCIÓN**

- A. **Inscripción.** Para tener derecho al voto, los miembros deben inscribirse para asistir a la convención o, en un año electoral, inscribirse para votar para presidente por medio de un voto en ausencia. Los miembros inscritos que voten mostrarán credenciales válidas de delegado y tendrán derecho a un voto en cada artículo presentado. No habrá voto en representación en ninguna convención.
- B. **Quórum.** La mayoría de los miembros con voto inscritos que asistan a una convención constituirán el quórum en una convención. En las convenciones donde se realiza una votación para presidente, el número de miembros que se inscribieron para votar en ausencia para presidente se incluirá para determinar si la convención ha alcanzado un quórum. Los miembros con voto presentes en una convención en donde un quórum ha sido establecido pueden continuar llevando a cabo negocios hasta que se levante la sesión final de la convención, en la fecha programada a terminar. Si el retiro de miembros votantes deja menos del quórum, cualquier acción (además de enmendar los Estatutos o Artículos de la Incorporación) puede ser aprobada por al menos una mayoría de los miembros con voto presentes en el momento de votación.
- C. **Votación.** Donde el voto en la convención es requerido por estos Estatutos para aprobar la selección de personas a servir como directores, funcionarios y miembros de gabinetes y concilios nacionales, tales votos deberán emitirse por medio de una balota escrita o si autorizado por la Junta conforme a estos Estatutos, por balota electrónica con capacidad de ser salvada, recuperada e impresa. El votar sobre otros asuntos deberá ser dirigido en la manera determinada por el presidente de la convención. El secretario de la corporación deberá hacer que todos los votos sean contados y deberá informar los resultados a la asamblea de la convención. Una balota que es ilegible, que no indica una selección, o que indica por escrito a una persona que no ha sido nominada por el gabinete, no será contada como “voto”. Todas las balotas deberán ser retenidas por no menos de 30 días. Para poder ser aprobados, los candidatos tienen que recibir una mayoría de votos emitidos para las posiciones para las cuales han sido seleccionados. Siempre que se cumplan los requisitos de quórum, las resoluciones que reciban una mayoría de votos se declararán aprobadas.

5.8 **VOTACIÓN POR CORREO**

- A. **Acción Especial.** En caso de que una acción tomada por la Junta requiera la aprobación de los miembros con voto de esta corporación, y si en la opinión de la Junta no sería práctico esperar hasta una convención regular o convocar a una convención interina, la Junta, por la mayoría de dos terceras partes de los votos, puede enviar la resolución por correo a los miembros de la corporación con voto para aprobación. La resolución deberá ser enviada por correo a cada uno de los miembros votantes, no menos de 30 días antes del último día autorizado para su devolución a la corporación. La resolución deberá estar acompañada por una balota donde debe aparecer un lugar para indicar el voto con un “sí”

o “no”, un lugar para poner la firma y el título del votante. El aviso a los votantes calificados deberá indicar la fecha en que, o antes de la cual la balota tiene que ser recibida por la corporación para ser contada.

- B. **Elegibilidad del Votante.** Mientras continúen cumpliendo los requisitos aplicables a los miembros votantes, todos los miembros con voto deberán permanecer de tal manera con el propósito de someter su voto por correo, como aquí es indicado, desde la fecha de inscripción a la convención regular hasta treinta días antes de la fecha asignada para la próxima convención regular o interina.
- C. **Conteo de Votos.** Todas las balotas devueltas dentro del tiempo permitido para votar deberán ser contadas por el secretario o por el/los representante(s) autorizado por el secretario. Los resultados deberán ser anunciados por el secretario en la próxima reunión de la Junta y anotados en la minuta de la Junta. Los resultados deberán ser publicados, y las balotas recibidas por la corporación deberán ser retenidas hasta que se levante la sesión de la próxima convención regular.

5.9 **VOTO AUSENTE PARA PRESIDENTE.** La junta puede autorizar y encomendar al secretario corporativo que implemente procedimientos que permitan y faciliten la votación ausente para el cargo de presidente por los miembros descritos en las Secciones 5.5.A. y B de los Estatutos.

- A. **Voto por Correo.** Para votar por correo, un miembro elegible debe inscribirse para la convención, solicitar una balota de votación en ausencia, y devolver la balota dentro de los límites de tiempo comunicados por el secretario corporativo. Todas las balotas devueltas dentro del tiempo asignado para la votación serán contadas por una firma independiente seleccionada por el secretario corporativo y los resultados de la tabulación de votos informados al secretario corporativo al mismo tiempo que el conteo de votos hechos en el lugar de la convención son divulgados. El número de votos emitidos por correo será divulgado por el secretario a la convención y registrados en el acta de la convención. Los resultados de la elección se publicarán y los votos recibidos por la corporación deberán guardarse hasta el aplazamiento de la próxima convención regular.
- B. **Voto electrónico.** El secretario corporativo puede implementar y dar a conocer procedimientos que permitan y faciliten la votación ausente electrónicamente. Para votar electrónicamente, un miembro elegible debe inscribirse para la convención, solicitar votar para presidente electrónicamente, y transmitir su voto electrónicamente dentro de los límites de tiempo comunicados por el secretario corporativo. Todos los votos transmitidos electrónicamente dentro del tiempo asignado para la votación serán contados por una firma independiente seleccionada por el secretario corporativo y los resultados de la tabulación de votos informados al secretario corporativo. El número de balotas emitidas electrónicamente será informado por el secretario en la convención y registrado en el acta de la convención. Los votos transmitidos electrónicamente deben tener la capacidad de salvarse, recuperarse e imprimirse. Los resultados de las elecciones serán publicados y las balotas recibidas por la corporación se guardarán hasta el aplazamiento de la próxima convención regular.

ARTÍCULO VI **Junta Directiva**

- 6.1 **PODERES Y RESPONSABILIDADES.** Las actividades de la corporación se llevarán a cabo de acuerdo con los artículos, estos estatutos y la ley aplicable, y todas las facultades corporativas serán empleadas por o bajo la dirección de la Junta. La Junta es responsable de la disciplina, así como la gestión corporativa general. La Junta puede delegar la administración de diversas actividades a cualquier persona o personas, siempre que las actividades y los asuntos de la corporación se administren y los poderes corporativos se ejerzan bajo la dirección de la Junta. Ningún director, funcionario, ministro, miembro, Concilio de Iglesia, Iglesia de la Asociación Cuadrangular, empleado de los anteriores o empleado de cualquier otra entidad dentro de esta corporación está facultado para actuar como agente legal de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular sin la previa autorización por escrito de la Junta con excepción de los actos expresamente autorizados en estos Estatutos. Además de los otros poderes enumerados en estos Estatutos, la Junta tendrá los siguientes poderes:
- A. Convocar Convenciones.
 - B. Licenciar y ordenar a ministros de acuerdo con los Artículos y estos Estatutos. Sin embargo, la concesión de credenciales ministeriales no conferirá ninguna autoridad a ninguna agencia para actuar en representación de esta corporación.
 - C. Nombrar a los funcionarios de la corporación, tanto generales como ejecutivos (excluyendo a su presidente, que será seleccionado de la manera que se establece en estos Estatutos); misioneros, concilios, comités y los presidentes de los mismos. La Junta puede solicitar sugerencias de cualquier segmento o área del movimiento Cuadrangular con respecto a sus planes o la selección del personal para ocupar sus cargos.
 - D. Crear oficinas, departamentos y distritos según sea necesario para lograr los objetivos y propósitos de la corporación y dirigir sus actividades.
 - E. Emplear a personas según sea necesario para cumplir con los objetivos y propósitos de la corporación, teniendo en cuenta los amplios grupos que representan al movimiento Cuadrangular.
 - F. Fijar salarios y otras compensaciones para los funcionarios de la corporación y otros empleados que han de recibir salarios u otras compensaciones por sus servicios.
 - G. Despedir de su cargo o empleo a cualquier funcionario (excluyendo al presidente, quien solo puede ser despedido por recomendación del Gabinete en la forma prevista en estos Estatutos) u otro empleado corporativo si, en opinión de la mayoría de la Junta, tal terminación estaría en el mejor interés de esta corporación.
 - H. Anular un veto presidencial por la mayoría de dos terceras partes del voto de todos los miembros de la junta.
 - I. Hacer arreglos financieros para llevar a cabo los propósitos de esta corporación y autorizar a los funcionarios de la corporación adecuados a tramitar fianzas, garantías, evidencias de obligaciones u otros documentos según se requieran.

- J. Comprar, vender, intercambiar, gravar, y en general manejar bienes inmuebles, mejorados o sin mejorar.
- K. Adquirir y operar universidades bíblicas o esfuerzos complementarios. La Junta puede adoptar estatutos que gobiernen tales operaciones. La junta puede establecer una junta administrativa por separado para cada universidad.
- L. La Junta, a través de los funcionarios ejecutivos, departamentos, comités u otras corporaciones subsidiarias de la corporación, supervisará las operaciones, programas, políticas, fondos y otros recursos de la Iglesia Cuadrangular.
- M. Hacer y realizar otras acciones y cosas requeridas por estos Estatutos y/o ley aplicable, con todas las facultades necesarias.

6.2 **NÚMERO DE DIRECTORES.** El número de directores no debe ser inferior a 12 ni superior a 25. La Junta debe fijar el número exacto de directores autorizados de vez en cuando, dentro de los límites especificados en esta Sección.

6.3 **COMPOSICIÓN DE LA JUNTA.** La Junta estará compuesta por los siguientes funcionarios, directores elegidos y directores nombrados, cada uno de los cuales deberá ser miembro de la iglesia Cuadrangular local en todo momento. El número de directores que forman parte de la Junta y que son compensados regularmente por la oficina central, una oficina de distrito o cualquier subsidiaria de propiedad completa de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular no excederá a cinco. Ninguna persona directamente relacionada por sangre o matrimonio con un supervisor de distrito o un funcionario ejecutivo de la corporación puede servir como director.

- A. **Funcionarios:** Los siguientes funcionarios corporativos deberán ser miembros de la junta: El presidente, y los vicepresidentes que supervisan las operaciones de la iglesia nacional, operaciones de la iglesia global y operaciones corporativas administrativas de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
- B. **Directores Elegidos.** Se seleccionará un representante de cada distrito para cumplir un mandato de cinco años hasta que su sucesor sea debidamente seleccionado.

Los nominados para servir como directores del distrito serán seleccionados entre los ministros del distrito. Cada nominado será un ministro actualmente licenciado y ordenado con buena reputación y estará bajo nombramiento en una iglesia Cuadrangular local en el distrito que el ministro representará.

La selección de los candidatos a representantes de distrito se llevará a cabo de la siguiente manera: (1) los ministros del distrito que tienen la ordenación actual o la licencia de la Cuadrangular de los Estados Unidos tendrán la oportunidad de recomendar al supervisor de distrito los nombres de los ministros calificados. (2) El supervisor de distrito y el concilio del distrito seleccionarán a tres candidatos para votación por los ministros del distrito. Las selecciones se basarán en los criterios proporcionados por la Junta. El supervisor de distrito transmitirá los nombres de los nominados al secretario corporativo.

Los ministros que servirán como directores de los distritos deberán ser seleccionados entre los nominados previamente seleccionados en los distritos por una elección conducida por el secretario corporativo. Los ministros en el distrito que tienen ordenación o licencia Cuadrangular de los Estados Unidos al día, deberán votar por correo de acuerdo con las instrucciones del secretario corporativo para seleccionar entre los nominados los ministros a servir como directores representantes. Alternativamente, dicha votación, si la Junta lo autoriza de conformidad con estos Estatutos, puede hacerse mediante una balota electrónica con capacidad de guardarse, recuperarse e imprimirse.

Una balota que es ilegible, no indica una selección, o indica por escrito a una persona que no ha sido nominada, no se contará como “voto emitido”. Todas las balotas se retendrán durante no menos de 30 días. Para ser aprobados, los candidatos deben recibir la mayoría de los votos emitidos para las posiciones para las que han sido seleccionados. Una firma de contabilidad independiente que ha sido seleccionada por el secretario de la corporación deberá supervisar el conteo de las balotas. Los procedimientos de votación serán establecidos y supervisados por el secretario, quien deberá certificar los resultados a la junta y el distrito.

El término de un director elegido comenzará el 1 de septiembre, o tan pronto como la selección haya sido certificada por el secretario de la corporación y continuará hasta el 31 de agosto del quinto año después de esto. Ningún director puede ser elegido para servir términos consecutivos en el cargo. Ningún director deberá servir simultáneamente como miembro elegido o nombrado del Gabinete.

Cuando un director se convierte inelegible para servir en la junta directiva porque se ha mudado a otra área geográfica diferente al distrito que lo eligió, se considerará que el director ha renunciado. La fecha en que se hace efectiva la renuncia podrá ser retrasada por la junta a su discreción, para permitir que sea completado el término del director que renuncia; siempre que la renuncia sea efectuada dentro del año desde la fecha en que el director se reubica fuera del distrito que eligió al director.

Si el puesto de un director elegido se hace vacante antes del fin del término del director, la Junta entonces deberá nombrar a uno de los dos últimos nominados anteriormente, elegido por los ministros del distrito para servir el tiempo restante.

- C. **Directores Nombrados.** Los miembros con buena reputación de una iglesia Cuadrangular local pueden ser nombrados directores por la Junta (que no exceda el número máximo de directores) por un período de cinco años. La reelección de los directores nombrados deberá ser sometida a aprobación por la mayoría de votos emitidos en una convención regular anterior al fin del término inicial o subsiguiente del director. El Gabinete ratificará, por mayoría de votos, los directores nombrados para la Junta. Ninguna persona que no sea ratificada puede continuar sirviendo como un director nombrado. La falta de ratificación no anulará ningún voto previo emitido por un director nombrado. El mandato de un director nombrado comenzará el 1 de septiembre y continuará hasta el 31 de agosto del quinto año subsiguiente, siempre que el nombramiento haya sido ratificado según lo requerido.

- D. **Renuncia por Cambio de Ubicación o Posición.** Un director llega a ser inelegible para formar parte de la junta directiva cuando se traslada geográficamente del distrito que eligió al director, o cuando el director toma una posición para la cual es compensado regularmente por la oficina central, una oficina de distrito o cualquier filial propiedad de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, y cuando su servicio continuo en la junta haría que el número de tales directores regularmente compensados exceda a cinco. En tal caso, se considerará que el director ha renunciado. A discreción de la junta, la fecha efectiva de la renuncia puede demorarse hasta un año.
- E. **Límites de Término Escalonado.** La Junta coordinará la finalización de los términos de sus diversos miembros, excluyendo al presidente, de manera que no más de un tercio de la Junta tenga términos que terminen en un año calendario determinado.

6.4 PARTICIPANTES DE LA JUNTA SIN VOTO

- A. **Participantes Designados sin Voto.** La Junta asignará puestos permanentes para participantes sin voto en sus reuniones y llamadas de conferencia que comprenden a los siguientes representantes: el presidente de Life Pacific University; el director del departamento del Fondo de Donaciones Cuadrangular; y el director del departamento de Desarrollo de Recursos Cuadrangulares.
- B. **Otros Participantes sin Voto.** La Junta puede invitar a personas o designar a personas con experiencia o conocimientos específicos, así como a personas que representan a otros departamentos administrativos o entidades legales controladas o afiliadas con la Iglesia Cuadrangular, para que actúen como participantes sin derecho a voto en las deliberaciones de la Junta. El término de servicio no debe exceder un año, pero el(los) término(s) pueden ser renovados, si la Junta así lo decide, a un máximo de cinco términos consecutivos.

6.5 **DERECHOS Y PRIVILEGIOS.** Todos los directores deberán disfrutar los mismos derechos y privilegios, incluyendo el poder del voto en todos los asuntos presentados a la junta; sin embargo, un director puede no votar en cualquier asunto en el cual pueda haber conflicto de intereses. Todos los participantes sin voto pueden participar de forma total en las deliberaciones de la junta, excepto por el derecho de proponer una moción, secundar una proposición o votar.

6.6 **VACANTES.** Cualquier director, a excepción del último director restante, puede renunciar, a partir de la notificación por escrito al presidente, el secretario o la Junta, a menos que la notificación especifique una fecha posterior para la efectividad de dicha renuncia. Si la renuncia es efectiva en una fecha futura, un sucesor puede ser seleccionado o nombrado de la manera que se establece en estos Estatutos para asumir el cargo cuando la renuncia se haga efectiva. Las vacantes entre los miembros nombrados de la Junta se pueden llenar con la aprobación de los miembros restantes de la Junta. Cada director así elegido ocupará el cargo hasta la expiración del mandato del director reemplazado y hasta que se haya elegido un sucesor. Se considerará que existe una vacante o vacantes en la Junta en caso de fallecimiento, renuncia o remoción de cualquier director, o si se aumenta el número autorizado de directores. Ninguna reducción del número autorizado de directores tendrá el efecto de remover a cualquier director antes de la expiración del mandato del director.

- 6.7 **REMOCIÓN.** Si la junta determina que un director, con excepción del presidente, está fallando en funcionar en los mejores intereses de esta corporación, la junta tendrá la facultad de remover al director con dos tercios del voto la junta.
- 6.8 **LUGAR DE REUNIÓN.** Las reuniones regulares o especiales de la junta deberán efectuarse en cualquier lugar dentro o fuera del Estado de California, el cual puede ser fijado de tiempo en tiempo por la Junta. En la ausencia de tal señalamiento, las reuniones deberán tomar lugar en las oficinas regulares de la corporación.
- 6.9 **REUNIONES REGULARES.** La Junta determinará el calendario de reuniones regulares y será responsable de informar a cada director de la hora y el lugar de cada reunión.
- 6.10 **REUNIONES ESPECIALES.** Las reuniones especiales de la junta para cualquier propósito o propósitos pueden ser convocadas en cualquier momento por el presidente de la junta o la mayoría de la junta. Reuniones especiales de la junta se realizarán una vez que se hayan dado cuatro días de notificación previa usando correo de primera clase o una notificación de 48 horas entregada personalmente, o por teléfono, o medios electrónicos.
- 6.11 **QUÓRUM.** La mayoría de los miembros de la junta constituirán un quórum de la Junta para la transacción de negocios. Cada acción o decisión tomada o efectuada por una mayoría de los directores presentes en una reunión llevada a cabo de forma oficial en la cual el quórum está presente, deberá ser considerada como una acción de la Junta, a menos que un número mayor de directores sea requerido por ley, o por los Artículos, o por estos estatutos.

ARTÍCULO VII

Funcionarios Ejecutivos

Todos los funcionarios ejecutivos deberán ser escogidos entre los ministros ordenados de la Cuadrangular que cumplen por completo con los artículos y estos estatutos, y quienes han demostrado liderazgo espiritual y la habilidad para llevar a cabo las tareas de los cargos para las cuales están siendo postulados. Ellos tienen que ser nombrados por y servir de acuerdo a las necesidades del presidente y de la junta, con excepción del presidente quien debe ser seleccionado de acuerdo con estos Estatutos. Los funcionarios ejecutivos de esta corporación deberán ser el presidente, los vicepresidentes, el secretario, el secretario asistente y el tesorero. La Junta puede nombrar otros oficiales ejecutivos y puede combinar a cargos ejecutivos con cargos generales.

7.1 EL PRESIDENTE

7.1.1 Poderes y Obligaciones

- A. El presidente es el líder espiritual y el funcionario ejecutivo corporativo del movimiento Cuadrangular y tiene poderes designados, sujetos a estos Estatutos y la aprobación de la Junta. El presidente será responsable de la supervisión general y dirección de la corporación. El presidente tiene los poderes y deberes generales que generalmente se encuentran en el cargo de presidente de una corporación, incluyendo la facultad de vetar cualquier acto de la Junta, sujeta a las disposiciones del Artículo VI, Sección 6.1.H de estos Estatutos. El presidente será responsable de recomendar a la Junta el nombramiento

del personal para llenar los cargos ejecutivos según sea necesario. El presidente desempeñará otros deberes y tendrá otros poderes prescritos por la Junta.

- B. El presidente o su representante presidirá todas las convenciones.
- C. Como líder del movimiento Cuadrangular, el presidente luchará por la salvación de almas; animará la adoración a Dios; elevará a nuestro Señor y Salvador, Jesucristo; honrará el ministerio del Espíritu Santo; trabajará para fortalecer el cuerpo de creyentes; y promoverá todos los esfuerzos para cumplir el mandato de Jesús de predicar la Palabra a todas las personas.
- D. El presidente servirá con la Junta, el supervisor general, el director de Misiones Cuadrangulares Internacionales y el Concilio Global Cuadrangular para fomentar el evangelismo mundial, el discipulado y la plantación de iglesias. El presidente actuará como presidente, vicepresidente o como miembro del Concilio Global Cuadrangular, según lo determine el presidente y el Concilio Global Cuadrangular.
- E. El nombre del presidente se colocará en todas las credenciales corporativas ministeriales, certificados, estatutos de la iglesia y nombramientos pastorales.
- F. Tras la resolución de la Junta, el presidente firmará todos los documentos en los que se requiere la firma del presidente.
- G. El presidente será responsable de la preparación del presupuesto anual de la corporación, que se presentará a la Junta para su consideración y aprobación en una fecha establecida por la Junta. No se gastarán fondos no presupuestados sin la aprobación previa de la Junta.
- H. El presidente deberá supervisar que la corporación cumpla con las leyes, reglas, y regulaciones de esta corporación, incluyendo la firma y presentación de informes para los gobiernos estatales, federales y locales.
- I. El presidente será un miembro de oficio de todos los comités.

7.1.2 **Procedimientos para Seleccionar al Presidente.** Cuando el cargo de presidente esté vacante debido a renuncia, retiro, fallecimiento, remoción, vencimiento del mandato del presidente, o por cualquier otra razón, el Gabinete seleccionará candidatos para el cargo de presidente según lo establecido en estos Estatutos.

A. **Participación del Ministro.**

1. Cada ministro licenciado tendrá la oportunidad de someter los nombres de dos nominados a una firma de contabilidad designada por el secretario corporativo para conteo confidencial.
2. La firma de contabilidad proporcionará al secretario corporativo y a la junta los nombres de las 25 personas que recibieron la mayoría de las nominaciones de los ministros en orden alfabético. El número de nominaciones recibidas se incluirá en el informe.

3. La lista de las 25 personas que reciban la mayor cantidad de nominaciones será proporcionada al gabinete en la sesión especial del gabinete en enero. La lista no se pondrá a disposición del gabinete antes de lo establecido para proteger a estas personas de cualquier presión indebida.
 4. El Gabinete se reserva el derecho de nombrar a quien quiera.
- B. Preparación de los Miembros del Gabinete.** El secretario corporativo proporcionará a cada miembro del gabinete una descripción de las funciones del presidente y una copia del proceso de selección presidencial, al menos dos meses antes de la reunión del gabinete. Con el fin de prepararse para participar en la selección de candidatos para presidente Cuadrangular, cada miembro del gabinete:
1. Revisará los poderes y obligaciones para el cargo de presidente y los procedimientos para la selección del presidente establecidos en estos estatutos.
 2. Será animado a orar y ayunar.
- C. Sesión Especial del Gabinete Convocada.**
1. En enero se convocará una sesión extraordinaria del gabinete con el fin de seleccionar a los candidatos a la presidencia. El presidente de la junta u otra persona designada por la junta moderará la sesión.
 2. Se establecerá un quórum del gabinete y se anunciará el número.
 3. El moderador distribuirá una copia del proceso de selección presidencial.
- D. Formación del Comité de Revisión de Nominados.**
1. Antes de comenzar el proceso de nominación, se formará un “comité de revisión de nominados.” Habrá una persona de cada distrito en el comité. El secretario corporativo presidirá el comité.
 - 1.1. Los miembros del gabinete se reunirán brevemente con aquellos de su distrito para elegir entre ellos un representante a este comité.
 - 1.2. El supervisor de cada distrito, o una persona designada, deberá presidir la reunión.
 - 1.3. El nombre del representante elegido será comunicado al moderador del Gabinete.
 2. El comité de revisión nombrado deberá:
 - 2.1. Contar los votos emitidos para los nominados, y

2.2. Entrevistar a los nominados.

3. Cada miembro del comité debe manifestar por escrito su acuerdo de mantener toda la información personal aprendida sobre los nominados como información estrictamente confidencial, para no ser revelada a ninguna persona, incluyendo a su cónyuge, sin el consentimiento expreso de los nominados. Cualquier persona que no pueda o no quiera hacer dicha promesa escrita será excusada y un suplente será seleccionado.

E. **Candidatos a Nominación.** El gabinete nombrará a dos o tres candidatos para el cargo de presidente para su colocación en la balota en la convención. El proceso para la nominación de candidatos se realizará de la siguiente manera:

1. En la sesión extraordinaria se presentará la lista de las 25 personas que recibieron la mayoría de las nominaciones de los ministros.
2. Cada miembro del gabinete someterá dos nombres, usando una balota por escrito. Estos nombres no necesitan ser extraídos de la lista de los 25 que recibieron la mayoría de las nominaciones de los ministros.
3. Los nombres de las personas que recibieron la nominación de los miembros del gabinete serán computados por el comité de revisión de nominados y las 25 personas que reciban la mayoría de las nominaciones de los miembros del Gabinete se clasificarán en orden del mayor número de votos de nominación recibidos al más bajo.

F. **Revisión de los Nominados.** Una vez que se haya publicado la lista de los 25 nombres, el moderador podrá suspender la sesión especial del gabinete y convocar a una reunión ordinaria del gabinete para que este pueda llevar a cabo cualquier otro asunto de una reunión ordinaria del gabinete. Mientras tanto, el comité de revisión de nominados comenzará a entrevistar a los 25 nominados. En la medida de lo posible, las entrevistas se llevarán a cabo en persona mientras el gabinete está en sesión. De lo contrario, se pueden realizar entrevistas por teleconferencia. Todo el comité de revisión de candidatos debe esforzarse por estar presente en cada entrevista.

1. La función del comité de revisión de nominados es únicamente investigar a cada nominado acerca de asuntos personales para determinar si hay alguna causa de descalificación. Si las opiniones difieren, se hará una votación del comité. El secretario corporativo también votará en el caso de un empate.
2. Los miembros del comité no eliminarán a ningún nominado por preferencia personal, sino que se mantendrán neutrales y equitativos hacia todos.
3. El proceso de calificación comenzará con el candidato que reciba el mayor número de votos de nominación, y procederá con el siguiente candidato con mayor número y así sucesivamente hasta que todos los nominados hayan sido revisados.

4. El comité de revisión de nominados deberá preguntar a cada candidato las siguientes preguntas:
 - 4.1. “¿Está dispuesto a servir?”
 - 4.2. “¿Tiene usted o su cónyuge algún problema de salud?”
 - 4.3. “¿Tiene algún problema matrimonial serio?”
 - 4.4. “¿Tiene problemas legales o financieros graves o alguna deuda?”
 - 4.5. “¿Hay algo en su vida que, si sale a la luz, podría poner en peligro su liderazgo en esta oficina?”
 - 4.6. “¿Está usted comprometido y ha demostrado una dedicación constante a las expectativas de un ministro como se describe en los Estatutos Cuadrangulares (como el diezmo de extensión y el apoyo a FMI)?”
 5. Cuando el comité de revisión nominado haya terminado su trabajo, se notificará al moderador del gabinete y el moderador volverá a convocar la reunión extraordinaria del gabinete. Los nombres de los nominados que hayan sido calificados por el comité de revisión de nominados serán informados al Gabinete. El gabinete entonces votará su preferencia y una lista final de los nominados será creada clasificando del número más alto de votos al más bajo.
 - 5.1. Cada nominado tendrá tiempo para orar y discutir con su cónyuge y otros amigos de confianza su disposición para servir como presidente.
 - 5.2. A más tardar dos semanas después de la clausura de la reunión extraordinaria del gabinete, cada candidato deberá confirmar su disponibilidad para actuar como presidente, si es elegido. A no ser por circunstancias atenuantes extremas, un candidato que no responda, será considerado no disponible para servir como presidente.
 - 5.3. En la próxima reunión ordinaria del gabinete, los cuatro nominados que recibieron el mayor número de votos de nominación y que han indicado su voluntad de servir como presidente serán entrevistados por el gabinete.
- G. **Reunión de Nominación del Gabinete.** En el primer día de la reunión ordinaria del gabinete en marzo, la selección de dos o tres candidatos para la colocación en la balota de la convención para el cargo de presidente será un asunto prioritario en la agenda de reunión. El procedimiento para este punto del orden del día será el mismo que el seguido en la reunión extraordinaria anterior del gabinete.
1. El presidente de la junta u otra persona designada por la junta moderará la reunión.
 2. Se establecerá quórum y se informará el número.

3. El moderador distribuirá una descripción escrita del proceso de selección presidencial.
4. Los miembros del Gabinete recibirán los nombres de los cuatro nominados para ser entrevistados. Estos nombres no se harán públicos con anterioridad para proteger a las familias y congregaciones de los nominados de cualquier trastorno innecesario.
5. Antes de comenzar las entrevistas con los nominados, el gabinete determinará por votación si se colocan dos o tres candidatos en la balota electoral de la convención. El moderador deberá dar tiempo suficiente al gabinete para deliberar sobre este asunto.

H. **Entrevistas de Nominados.** Las entrevistas de nominados antes del gabinete se llevarán a cabo de la siguiente manera:

1. Cada uno de los cuatro nominados y su cónyuge serán entrevistados en orden alfabético con base en la primera letra de su apellido.
2. Cuando un candidato está siendo entrevistado, otros nominados y sus cónyuges no estarán presentes.
3. Cada candidato responderá inicialmente a cinco preguntas. El candidato no será interrumpido por preguntas o comentarios. Las preguntas son:
 - 3.1 Adopta completamente las creencias de la Declaración de Fe Cuadrangular (según lo compilado por Aimee Semple McPherson)?
 - 3.2. Describa brevemente su historia como ministro. "(El candidato puede entregar o mostrar electrónicamente su hoja de vida, si lo desea).
 - 3.3. ¿Ha sido fiel en su creencia y práctica a la misión, apoyo financiero y la política de la Iglesia Cuadrangular según lo establecido en los Artículos de Incorporación y Estatutos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular?
 - 3.4. Describa el papel del presidente de Cuadrangular, como usted lo entiende.
 - 3.5. Describa cuatro pasos de acción que cree que la Iglesia Cuadrangular necesita tomar en un futuro cercano.
4. Cada candidato comenzará respondiendo a las cinco preguntas estándares anteriores sin ser interrumpido para ser interrogado.
5. Cuando la respuesta de un candidato este completa, el moderador invitará al Gabinete a hacer cualquier pregunta que desee al candidato. Un candidato, sin embargo, puede declinar responder a cualquier pregunta en particular.
6. Cuando el moderador o un miembro del gabinete siente que se ha dado suficiente información acerca de un candidato, él o ella puede concluir que la entrevista de ese

individuo se ha concluido. La moción debe recibir una segunda y una mayoría de votos para ser adoptada.

7. Este proceso continuará hasta que se hayan entrevistado todos los nominados aprobados por el comité que queden de la lista original de cuatro.

I. Votación Final para la Colocación en la Balota Electoral de la Convención. Los nombres de los dos o tres nominados que reciban el mayor número de votos se colocarán en la balota electoral en la convención para el cargo de presidente. Para ser colocado en la balota electoral un candidato debe ser aprobado por dos tercios del gabinete. La votación en el gabinete se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Cada miembro del gabinete votará por un candidato a través de una balota por escrito. Si un candidato es miembro del gabinete, el nominado no votará en su propia nominación.
2. La votación continuará hasta que surja el número requerido de nominados, cada uno con una aprobación de dos tercios. Cada vez que se toma una votación, un miembro del gabinete puede emitir un solo voto.
3. Entre votos, el gabinete puede seguir deliberando para obtener consenso. Durante las deliberaciones, los nominados no estarán presentes.

J. Procedimientos de Votación de la Convención

1. Cada nominado deberá haber (a) demostrado fidelidad a la misión, doctrina y política Cuadrangular, según está expuesta en los artículos, estos estatutos, y la Declaración de Fe; (b) tener una habilidad probada para comprender, apreciar y dirigir dentro del movimiento Cuadrangular; (c) tener reputación de persona madura, íntegra y de buen carácter moral; (d) haber probado tener un corazón de pastor, visión de misión Cuadrangular, fervor evangelístico, y liderazgo de siervo; y (e) un expediente extenso y probado de ministerio, y haber demostrado esos valores básicos que han caracterizado el espíritu de la familia Cuadrangular. Los nombres de los candidatos así nominados, deberán ser dados a conocer a cada miembro de una iglesia Cuadrangular en los Estados Unidos y a los miembros descritos en las Secciones 5.5 A. y B. de los estatutos por lo menos 45 días antes de la convención. Los nombres de los candidatos así nominados deberán presentarse a los miembros autorizados para votar en la convención o por balota ausente para votación escrita o electrónica. Las balotas deberán ser contadas por una firma independiente seleccionada por el secretario corporativo y los resultados de la tabulación de votos reportados al secretario corporativo. Si se requiere una segunda balota para seleccionar entre tres nominados, el nominado que recibe el menor número de votos en la balota inicial no aparecerá en la segunda balota. Una balota que es ilegible, que no indica una selección, o que indica por escrito a una persona que no ha sido nominada por el gabinete, o no recibida dentro del tiempo estipulado, no será contada como “voto.” El secretario corporativo les informará a los candidatos el resultado de los votos privadamente, antes de ser anunciado públicamente. El anuncio público no incluirá el número de votos recibido. Los resultados de la elección serán anunciados a la

asamblea de la convención durante el primer servicio de la noche después de que los resultados sean conocidos.

2. En el primer día completo de la convención una sesión de negocios será convocada con el propósito expreso de elegir a un presidente entre de los candidatos nominados por el gabinete. Los nominados del gabinete para el cargo de presidente serán presentados a la asamblea de la convención. La junta tendrá discreción en variar de vez en cuando el formato para presentar a los candidatos a la convención con la condición de que en cada elección los candidatos tengan la oportunidad de dirigirse a la convención y que los votantes en asistencia a la convención tengan la oportunidad de plantear preguntas a los candidatos con respecto a cualquier asunto relevante a la doctrina, práctica, el movimiento Cuadrangular o el cargo de presidente. Sin embargo, los candidatos no serán cuestionados sobre asuntos personales puesto que dichos asuntos fueron ya revisados durante las deliberaciones de nominación del gabinete.
3. Cuando la presentación y entrevista de los nominados ha sido completada, los nombres de los candidatos ya nominados serán presentados a los votantes autorizados en la convención para votación. Las balotas serán contadas por una firma de contabilidad independiente seleccionada por el secretario corporativo y los resultados de la tabulación de votos reportados al secretario corporativo. Si se requiere una segunda balota para seleccionar entre tres nominados, el nominado que reciba el menor número de votos en la balota inicial no aparecerá en la segunda balota. Una balota que es ilegible, que no indica una selección, que indica por escrito a una persona que no ha sido nominada por el gabinete, o que no ha sido recibida durante el tiempo estipulado no será contada como "voto." El secretario corporativo les informara a los candidatos el resultado de los votos privadamente, antes de ser anunciados públicamente. El anuncio público no incluirá el número de votos recibidos. Los resultados de la elección serán anunciados al cuerpo de la convención durante el primer servicio de la noche en la convención después de que los resultados sean conocidos.
4. El candidato que reciba una mayoría de los votos será considerado presidente electo. El presidente electo será dirigido a un juramento de toma de posesión durante la última noche de la convención inmediatamente precediendo a la fecha en que el presidente electo asume el cargo de presidente. El presidente electo ejercerá el cargo de presidente el primer día del cuarto mes que siga al cierre de la convención. El término presidencial será por cinco años hasta que un sucesor sea elegido y calificado.
5. En caso de que el presidente, en el año antes del año final de la duración de su mandato como presidente, dé aviso anticipado por escrito al gabinete de su disposición de ser considerado para un segundo término de mandato, el gabinete puede elegir recomendar a la convención que ratifique al presidente para un segundo término de mandato en la siguiente convención a través de una balota de ratificación escrita. El gabinete puede escoger o no recomendar a la convención que ratifique al presidente para un segundo término de mandato en la siguiente convención a través de una balota de ratificación escrita. Una recomendación del gabinete a la

convención para que ratifique al presidente para un segundo término requerirá el voto de aprobación de dos tercios del gabinete. El presidente será ratificado para un segundo término con el 75 por ciento (75%) de los votos de la convención incluyendo los votos ausentes autorizados. Si se ratifica al presidente para un segundo término en el año final de su primer término como presidente, no se conducirá ningún proceso de selección presidencial.

- K. **Presidente Electo.** Cuando un presidente en el año anterior al último año del mandato del presidente, da aviso anticipado por escrito al gabinete antes de que se reúna de su falta de voluntad para ser considerado para un segundo término, o cuando un presidente está sirviendo un segundo término, el proceso de selección de un presidente electo se hará en el cuarto año del mandato del presidente, en lugar del último. Esto hará que el presidente electo sea determinado más de un año antes de que el presidente electo asuma el cargo de presidente.

La junta determinará, con el consentimiento del presidente electo, la duración del mandato para desempeñar un papel compensado como presidente electo. El término concluirá el día en que el presidente electo asuma el cargo de presidente y no excederá a 12 meses. La junta también determinará la compensación apropiada para servir como presidente electo. El presidente electo deberá:

1. Realizar una transición ordenada de las responsabilidades actuales
2. Aprender y orientarse hacia el papel y las responsabilidades del cargo de presidente,
3. Servir como participante no votante en la Junta y en todos los comités de la Junta Directiva.

7.1.3 **Termino Límite del Presidente.** Ninguna persona podrá servir más de dos términos consecutivos en la posición de presidente. Una vez abandonada la posición, el presidente saliente puede ser nombrado por la Junta a otra posición de servicio en la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. La junta determinará protocolos de compensación para guiar, informar y asistir la transición de un presidente que deja la posición presidencial.

7.1.4 **Remoción.** Si durante el término de la posición, la Junta decide que el presidente no está cumpliendo su función en el mejor interés de la corporación, la junta tendrá el poder de convocar a una reunión del gabinete para buscar una solución satisfactoria. El gabinete, por mayoría de voto, deberá recomendar la acción a la Junta y cuya acción puede incluir la destitución del presidente de su puesto. Si la junta, por recomendación del gabinete, vota para destituir de su cargo a la persona que ocupa el puesto de presidente, los procedimientos aquí establecidos deberán ser seguidos para elegir a un nuevo presidente.

7.1.5 **Selección del Presidente Interino.** Cuando el cargo de presidente esté vacante debido a renuncia, retiro, fallecimiento o por cualquier otro motivo, la Junta seleccionará a uno de sus miembros con voto para que actúe como presidente interino; esta persona servirá hasta que el próximo presidente sea seleccionado de la manera aquí expuesta y aprobada. La junta hará su selección de presidente interino utilizando un proceso sustancialmente similar al proceso establecido en el Artículo VII, Sección 7.1.2 (“Procedimientos para la Selección del

Presidente”). Se convocará a una reunión extraordinaria de la junta para comenzar el proceso de selección. Antes de la reunión, los directores revisarán los Estatutos y se prepararán espiritualmente. En la reunión, las nominaciones para la persona que servirá como presidente interino serán recibidas. Posteriormente se formará un comité de revisión para examinar las calificaciones de los candidatos y entrevistarlos. Los nominados están excluidos de servir en el comité de revisión. En una reunión posterior de la junta, el comité de revisión presentará sus recomendaciones y la junta votará para seleccionar a un presidente interino. Los nominados mismos se excusarán de participar en las deliberaciones y votaciones. La persona que recibe el mayor número de votos será designada como presidente interino. La junta se esforzará en completar este proceso lo más rápidamente posible.

La persona elegida para servir como presidente interino no puede considerarse como candidato para la selección del próximo presidente a menos que sea aprobado por tres cuartos del gabinete en su proceso de selección.

Si el proceso de selección de nominados para un nuevo presidente no puede ser razonablemente completado por la siguiente convención regular, la junta puede retrasar la votación de la convención a una convención provisional o a la siguiente convención regular a partir de entonces. El presidente interino nombrado por la junta continuará sirviendo, con ratificación en la próxima convención regular, hasta que un presidente electo asuma el cargo. Si el presidente interino no es ratificado por el órgano de la convención, la Junta seleccionará de sus propios miembros a otro presidente interino para servir hasta que un presidente electo asuma el cargo.

7.2 **OTROS FUNCIONARIOS EJECUTIVOS.** Los puestos de los vicepresidentes, secretario, secretario asistente y tesorero deberán ser ocupados por nombramiento de la Junta. Estos oficiales deberán estar al servicio de la Junta hasta que sus respectivos sucesores sean debidamente nombrados e investidos. La investidura de un nuevo oficial deberá poner fin al nombramiento del funcionario anterior, quien deberá entregar todos los libros, papeles, datos electrónicos, y documentos al sucesor ya investido.

7.2.1 **Vicepresidentes.** En la ausencia o incapacidad temporal del presidente, la junta deberá designar a un vicepresidente para cumplir todas las obligaciones del presidente como presidente temporal y cuando éste así actúe, deberá tener todos los poderes de, y estar sometido a, todas las restricciones del presidente. El vicepresidente designado como presidente temporal tendrá tales otros poderes y llevará a cabo tales otras obligaciones según sean prescritas por la Junta de vez en cuando. En otros asuntos, un vicepresidente tendrá tales obligaciones según sean asignadas al él o ella por el presidente y/o la Junta.

7.2.2 **Secretario.** El secretario deberá:

- A. Llevar a cabo las obligaciones habituales y corrientes de un secretario de una corporación religiosa.
- B. Atestiguar de las firmas de los funcionarios de la corporación cuando sea necesario.
- C. Mantener actas correctas de todas las convenciones y reuniones de la junta.

- D. Inscribir a los votantes calificados en cada convención, según está definido en los estatutos.
- E. Contar e informar los resultados de las balotas escritas en cada convención.
- F. Mantener el cuidado y custodia del sello de la corporación, minutas, actas, libros, documentos y comunicados; dar supervisión a los procedimientos para almacenaje, preservación y retiro de todos los archivos de la corporación, minutas, libros, información y documentos oficiales, excepto los libros de contabilidad que se deben mantener bajo custodia del tesorero.
- G. Recibir y preservar todos los informes entregados a la corporación por sus funcionarios y presidentes de comités, por el período de tiempo establecido por la Junta.
- H. Realizar otros deberes que no sean incompatibles con el cargo y que puedan ser requeridos por el presidente o la Junta.
- I. Mantener registros de todo el personal ordenado o con licencia.

7.2.3 **Secretario Asistente.** El secretario asistente deberá desempeñar las funciones del secretario en caso de ausencia o discapacidad y asistirá al secretario según se solicite.

7.2.4 **Tesorero.** El tesorero deberá

- A. Guardar y mantener, o hacer que se guarden y mantengan, cuentas adecuadas y correctas de las transacciones financieras de la corporación.
- B. Depositar todos los dineros y otros objetos de valor de la corporación en el nombre y al crédito de la corporación con los depositarios designados por la Junta.
- C. Desembolsar los fondos de la corporación según sea dirigido por la Junta.
- D. Entregar cada año un informe de las operaciones y condición financiera de la corporación, desde el 31 de diciembre del año anterior.
- E. Preparar informes mensuales de las operaciones financieras de la corporación para el presidente y la Junta.
- F. Informar a la Junta, según se solicite, las transacciones realizadas como tesorero.
- G. Estar asegurado con una compañía de seguros, si se considera ventajoso por la junta.

ARTÍCULO VIII

Funcionarios Generales

Todos los funcionarios generales deberán ser escogidos entre los ministros de la iglesia Cuadrangular ordenados que están en total cumplimiento con los Artículos y estos estatutos y que han demostrado

liderazgo espiritual y habilidad para desempeñar las obligaciones de las posiciones a las que ellos han sido nombrados. Ellos serán nombrados por y deberán servir a discreción del presidente y la Junta.

8.1 SUPERVISOR GENERAL

8.1.1 **Selección.** La persona seleccionada como supervisor general deberá tener un extenso expediente de compromiso y servicio a largo plazo con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

8.1.2 **Poderes y Obligaciones.** El supervisor general deberá

- A. Supervisar las actividades de la iglesia nacional de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular a través de los 50 estados de los Estados Unidos.
- B. Recomendar a la Junta personas para ser nombradas al cargo de supervisor de distrito.
- C. Estar a cargo directo de las actividades de todos los supervisores de distrito y dedicarse al bienestar y crecimiento de las Iglesias Cuadrangulares a través de los distritos, promoviendo el avance de los objetivos y propósitos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. En caso de que cualquier puesto de supervisor de distrito quede vacante, el supervisor general deberá asumir las responsabilidades de tal cargo hasta que un sustituto sea asignado por la Junta.
- D. Mantener a la Junta informada de las condiciones a través de las iglesias.
- E. Ser responsable de la Oficina de la Iglesia Nacional y sus ministerios.
- F. Ser responsable de resolver los problemas concernientes a las iglesias o ministros que puedan de manera adversa afectar esta corporación. El supervisor general deberá informar al presidente y a la Junta de todos los problemas que pudieran tener un efecto adverso en la corporación.
- G. Según sea dirigido por el presidente, supervisar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables a esta corporación, por las Iglesias del Evangelio Cuadrangular en los Estados Unidos.
- H. Proporcionar a los supervisores de distrito las pautas operativas para las oficinas de distrito, los pastores de área y los pastores regionales.

8.2 SUPERVISORES DE DISTRITO

8.2.1 **Selección.** Los supervisores de distrito serán escogidos por su interés en la expansión del movimiento Cuadrangular. Ellos rendirán cuentas al presidente y supervisor general, sirviendo hasta términos de cinco años sobre sus distritos como lo haya designado la junta. El supervisor general deberá revisar anualmente el desempeño del supervisor de distrito. Las revisiones deberán incluir evaluaciones bianuales por parte de los pastores principales del respectivo distrito de cada supervisor.

La reelección de un supervisor de distrito por la Junta estará sujeta a la recomendación del supervisor general. La remoción de un supervisor de distrito se hará de conformidad con el Artículo VIII, Sección 8.2.3 de los Estatutos.

8.2.2 Poderes y Obligaciones. Los supervisores de distrito deberán

- A. Dedicarse al fortalecimiento y la multiplicación de las iglesias Cuadrangulares dentro de sus respectivos distritos de acuerdo con los Artículos y estos Estatutos. Sus deberes incluirán, pero no se limitan a lo siguiente:
1. Proveer y promover oportunidades continuas de desarrollo para ministros Cuadrangulares
 2. Promover relaciones y la rendición de cuentas entre los ministros Cuadrangulares
 3. Animar a la eficacia y salud espiritual de las iglesias locales y ministros
 4. Promover el comienzo de nuevas iglesias y el crecimiento de las iglesias
 5. Invertir estratégicamente fondos presupuestados para lograr el inicio y crecimiento de la iglesia
 6. Recomendación de personal ministerial a la Junta para nombramientos pastorales
 7. Ayudar a la Junta a resolver crisis y disputas relacionadas con la iglesia o el ministro
 8. Asistir a la Junta en funciones administrativas
 9. Asegurar la sana doctrina y práctica en las iglesias Cuadrangulares
 10. Animar a las iglesias locales a formar asociaciones activas con Misiones Cuadrangulares Internacionales
 11. Mantener a las iglesias locales informadas acerca de los programas de campamento del distrito
- B. Mantener una oficina de distrito en una ubicación aprobada por la junta
- C. Visitar las iglesias Cuadrangulares dentro de sus respectivos distritos
- D. Establecer grupos de ministros con credenciales dentro del distrito, ya sea por geografía o afinidad para proporcionar una cultura de atención, conexión y desarrollo entre los ministros.
1. En consulta con el supervisor general y el Concilio de Distrito, el supervisor de distrito identificará un líder para cada grupo entre los ministros del distrito para fomentar la relación y el cuidado a través de reuniones y eventos, según se considere más efectivo para los resultados deseados. El supervisor de distrito puede asignar otras tareas, por ejemplo, ayudar en las transiciones e intervenciones.

2. Estos líderes serán conocidos como pastores de área y pastores regionales y serán miembros del concilio ejecutivo.
 3. Cuando el número de pastores del área llega al punto en que la atención requiere otro nivel de liderazgo, el supervisor puede agregar pastores regionales.
 4. El supervisor general revisará la efectividad de la estructura del distrito cada dos años e informará a la Junta.
- E. Nombrar a otros representantes según sea necesario para llevar a cabo asignaciones específicas del distrito.
 - F. Recibir de los ministros o iglesias a nivel de distrito las tarifas y evaluaciones que han sido previamente autorizadas por la Junta.
 - G. Recurrir al supervisor general acerca de cualquier asunto que pueda crear un conflicto de intereses real o potencial o la apariencia de éste. El supervisor general actuará como supervisor de distrito de cualquier iglesia cuyo pastor se desempeñe como supervisor de distrito.
 - H. Ejercer la autoridad y cumplir con los deberes de un Concilio de Iglesia para una iglesia Cuadrangular sin Concilio de Iglesia hasta que el Concilio de Iglesia esté debidamente establecido.
 - I. Ejercer autoridad y cumplir con los deberes de un pastor principal de una iglesia Cuadrangular que no tiene pastor principal hasta que se designe e instale un pastor principal.
- 8.2.3 **Destitución.** En el caso de que un supervisor de distrito no funcione en el mejor interés de la corporación o el distrito, el supervisor general, con el consentimiento del presidente y con la aprobación mayoritaria de la Junta, tendrá poder para remover al supervisor y designar un reemplazo.
- 8.2.4 **Concilio de Distrito.** Cada supervisor de distrito nombrará un comité asesor compuesto por no menos de cinco personas para servir como concilio de distrito. Las personas designadas incluirán a cualquier miembro de la Junta que resida en el distrito, y al representante del Gabinete para el distrito seleccionado por un período de cuatro años. Otras personas designadas pueden ser individuos laicos, ministros jubilados, ministros autorizados de las iglesias Cuadrangulares del distrito y del área y pastores regionales del distrito que no estén empleados por una oficina de distrito. Los miembros del concilio de distrito pueden ser removidos por el supervisor de distrito con el consentimiento del supervisor general. El supervisor de distrito hará que las actas de reunión del concilio de distrito se mantengan y se copien para el supervisor general. El concilio de distrito se reunirá no menos de cada trimestre para
- A. Orar por y ministrar al supervisor de distrito.
 - B. Revisar las finanzas del distrito.

- C. Revisar programas y planes de distrito.
- D. Ayudar al supervisor de distrito a seleccionar nominados para ofrecer a los ministros del distrito para su voto como miembros de la Junta y el Gabinete del distrito de conformidad con el Artículo VI, Sección 6.3.B. y el Artículo XI, Sección 11.1.1.B.
- E. Ayudar al supervisor de distrito a ocupar las posiciones vacantes del distrito, si es necesario, para la junta y gabinete, según el Artículo VI, Sección 6.3.B. y Artículo XI, Sección 11.1.1B.
- F. Ayudar a la junta, al supervisor general y al supervisor de distrito a resolver crisis y disputas relacionadas con iglesias y ministros, incluyendo asuntos éticos, y destituciones del concilio de iglesias y pastores, y cierres de iglesias.

8.3 PASTORES DE ÁREA Y REGIONALES

8.3.1 **Selección.** Los pastores de área y regionales serán nombrados por un año entre los ministros que sirven ese distrito. Los nombramientos por el supervisor de distrito de pastores de área y regionales estarán sujetas a la aprobación del supervisor general y la confirmación de la Junta.

8.3.2 **Poderes y Obligaciones.** Los pastores de área y regionales

- A. Deberán proporcionar cuidado pastoral, conexión y desarrollo entre los ministros y ser miembros del Concilio Ejecutivo. Un pastor de área será designado para un grupo definido ya sea por geografía, característica común o interés entre los miembros del grupo.
- B. Deberán participar en las funciones del distrito y serán responsables ante el supervisor de distrito para llevar a cabo los programas del distrito a nivel regional o del área y otras asignaciones que especifique el supervisor de distrito.
- C. Pueden ser nombrados para el concilio de distrito de su distrito a menos que sean empleados del distrito.

8.3.3 **Destitución.** En el caso de que parezca que un pastor de área o regional no está funcionando en el mejor interés del distrito, o del área o región, el supervisor de distrito, con la aprobación del supervisor general, tendrá el poder de remover al pastor del área o regional y nombrar un sustituto.

8.4 DIRECTOR DE MISIONES

8.4.1 **Selección.** El director de misiones deberá ser escogido por su visión misionera, entre los misioneros o ministros con inclinación misionera de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

8.4.2 **Poderes y Obligaciones.** El director de misiones deberá

- A. Tener la supervisión general de todas las actividades misioneras y del personal. El director de misiones deberá llevar a cabo las instrucciones de la Junta en todas las actividades misioneras.
- B. Dedicarse a la construcción de campos misioneros de acuerdo con los Artículos y estos Estatutos. El director de misiones presentará las necesidades de los campos misioneros y hará recomendaciones a la Junta. El director de misiones ayudará en la preparación del presupuesto misionero y en su presentación a la Junta para su aprobación o revisión, ayudará a recaudar los fondos presupuestados y supervisará el desembolso de los fondos autorizados. El director de misiones será responsable del uso de los fondos aprobados por la Junta. El director de misiones comunicará las actividades, objetivos y necesidades de los campos misioneros a las iglesias Cuadrangulares locales en los Estados Unidos.

ARTÍCULO IX Activos y Finanzas

9.1 **ACTIVOS**

- A. **Propiedad Corporativa.** Toda propiedad deberá estar a nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, a menos que haya sido expresamente autorizado de otra manera por la Junta, y en todo momento deberá ser utilizado para llevar a cabo los propósitos para los cuales esta corporación ha sido establecida.
- B. **Propiedad de las Iglesias Cuadrangulares Constituidas y de Distrito.** Los títulos de toda propiedad de las iglesias Cuadrangulares Constituidas y de Distrito, deberán en todo momento estar a nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, a menos que sea expresamente autorizado de otra manera por la junta, o estos Estatutos y deberán ser usados para llevar a cabo los propósitos del movimiento Cuadrangular.

Aunque los miembros individuales, incluida una congregación completa de una iglesia Cuadrangular, tienen el derecho de renunciar como miembros en cualquier momento, la iglesia Cuadrangular de la que eran miembros y toda la propiedad tanto de bienes muebles como inmuebles, permanecerán en todo momento bajo posesión de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, o según lo expresamente autorizado por la Junta, y continuarán irrevocablemente dedicados al movimiento Cuadrangular.

Consistente con las provisiones de sus Artículos de Incorporación y de estos Estatutos, la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, operando a través de su junta, tiene la autoridad de determinar el uso o disposición de toda propiedad que permanece bajo el nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y que haya sido usada anteriormente por una congregación inactiva o congregación Constituida o de Distrito que se esté separando de la organización.

- C. **Otras Entidades Legales.** No obstante, lo previsto en el Artículo IX Sección 9.1.B, una iglesia Cuadrangular constituida o de Pacto podrá establecer con la aprobación de la junta una entidad legal con propósito especial o una propiedad que mantiene entidad legal como filial de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Tales entidades locales, a satisfacción de la junta, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los documentos organizacionales de la entidad legal local evidencian un propósito sin fines de lucro relacionado inequívocamente con la propagación de la fe y el mensaje cristianos.
2. Los documentos organizacionales de la entidad local no rigen las operaciones, el personal o el ministerio de la iglesia.
3. A la entidad local se le otorga el estatus de exención de impuestos federales o califica para ser incluida dentro de la exención grupal de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular
4. Cualquier otro requisito que la junta considere necesario o apropiado.

9.2 FINANZAS

- 9.2.1 **Fondos Generales.** Los fondos de la corporación se mantendrán en los depositarios designados por la Junta. Los desembolsos de fondos se realizarán mediante cheque o giro bancario, el cual deberá ser firmado por dos oficiales u otras personas autorizadas o designadas por la Junta para firmar y cuyos nombres se registrarán en el banco(s) en el que se guardan los fondos. De acuerdo a las normas y regulaciones del banco(s).
- 9.2.2 **Fondos Especiales.** La Junta tendrá la facultad de establecer fondos especiales según lo considere conveniente para el logro de los objetivos y propósitos de la corporación. Existirán los siguientes fondos especiales:
- A. **Fondo Global de Misiones.** El fondo deberá consistir de ofrendas misioneras recibidas de iglesias del Evangelio Cuadrangular y otros donantes y deberán ser usados para la propagación mundial del Evangelio Cuadrangular.
 - B. **Fondo de Diezmos de Extensión Ministerial.** Las iglesias Cuadrangulares adoptan el principio bíblico y bendición del diezmo. Esto se expresa por las iglesias Cuadrangulares apartando el diez por ciento de los diezmos y ofrendas recibidos localmente como diezmo de la iglesia, estos son conocidos como el “Fondo de diezmos de Extensión del Ministerio”. La junta puede recibir y/o permitir que se retenga localmente el Fondo de Extensión Ministerial. Las cantidades del Fondo de Extensión Ministerial autorizadas por la junta para el ser retenidas por la iglesia local deben ser usadas para la actividad misional. Las iglesias locales deberán proveer a sus oficinas de distrito reportes anuales sobre el uso de estos fondos retenidos. Todo el Fondo de Extensión Ministerial no retenido por la iglesia local se transmite de forma automática cada mes, de acuerdo con las instrucciones proporcionadas. Este fondo será utilizado por la Junta para las operaciones de las oficinas centrales, nacionales y de distrito y para el avance del ministerio.
 - C. **Fondo de Benevolencia Ministerial.** Este fondo deberá consistir de una porción de los pagos recibidos para la emisión de credenciales, según lo determinado por la Junta. Lo recaudado en este fondo será desembolsado a discreción de y en tales términos como puedan ser establecidos por la Junta como donaciones para asistir a ministros Cuadrangulares en caso de enfermedad, accidente o muerte. A discreción de la Junta, al

cónyuge se le puede permitir continuar participando y contribuyendo con una cantidad anual fijada por la Junta.

- D. **Fondos de Misiones Designados.** Dicho fondo estará compuesto de las ofrendas recibidas para proyectos especiales de misiones mundiales aprobados, ayuda humanitaria, y los fondos designados para personal misionero aprobados por Misiones Cuadrangulares Internacionales. Tras su recibimiento, todos los fondos designados serán propiedad de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Los fondos designados se contarán aparte de otros fondos y se utilizarán para el propósito para el cual fueron otorgados. Un cargo razonable puede ser deducido para cubrir los gastos de manejo y costos involucrados. La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier donación para ser destinada como “fondos designados”.

9.2.3 **Fondo de Donación.** Este fondo consistirá inicialmente de los fondos disponibles de la Fundación Cuadrangular en la transición de la Fundación Cuadrangular a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Este fondo se conocerá como el Fondo de Donación.

- A. **Propósito del Fondo.** El Fondo de Donación se estableció para lograr los objetivos duales de proporcionar un “gasto” para que la Junta lo utilice para financiar la misión de la Iglesia Cuadrangular al mismo tiempo que asegura y hace crecer el Fondo de Dotación a perpetuidad para que también beneficie a las generaciones futuras de la Iglesia Cuadrangular.
- B. **Administración del Fondo.** La Junta es en última instancia responsable de la administración del Fondo de Donación y del uso del dinero generado por el Fondo de Donación, pero facultará a un comité permanente de la junta para administrar el Fondo de Donación y a un comité permanente para asesorar sobre el uso del gasto anual del Fondo de Donación. El comité administrativo tendrá miembros con experiencia en negocios y experiencia en varios campos de inversión y gestión de cartera, así como una dedicación al avance de los propósitos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. La junta, con la orientación y recomendación del comité administrativo, establecerá una política de inversión para el Fondo de Donación, cuya política contendrá una política de gastos. La política de inversión y la política de gastos se diseñarán para cumplir con los fines establecidos anteriormente. La política de gastos determinará cuánto dinero del fondo de donación se puede gastar cada año calendario. La junta no puede aumentar la política de gastos autorizada sin la aprobación de la asamblea de la convención.
- C. **Informes del Fondo.** Cada año en la convención, se presentará un informe a la asamblea de la convención informando: (1) la política de gastos actual del Fondo de Donación; (2) un cambio en la política de gastos, si se recomienda alguno, para el que la junta solicite la aprobación de la asamblea de la convención; (3) el valor actual del Fondo de Donación y el cambio en el valor de los dos últimos calendarios anuales; (4) la utilización y el monto del Fondo de Donación gastado durante el año calendario anterior; y (5) el monto del Fondo de Donación destinado a ser gastado en el año calendario actual.

ARTÍCULO X

Ministerios Especiales

La Junta tendrá el poder de establecer ministerios especiales para incrementar el trabajo de las iglesias del Evangelio Cuadrangular basado en la determinación por parte de la Junta de necesidades especiales y de recursos financieros disponibles. Los ministros de estos ministerios deberán ser elegidos por la Junta y servir a su discreción. La Junta deberá examinar estos ministros y ministerios periódicamente para evaluar sus logros y la necesidad de continuar dichos ministerios.

ARTÍCULO XI

Gabinete y Concilio Ejecutivo Cuadrangular

11.1 GABINETE CUADRANGULAR

11.1.1 Miembros. Los miembros del Gabinete deberán ser

- A. **Miembros por Cargo.** Miembros de la Junta, funcionarios ejecutivos, el presidente de Life Pacific University, supervisores de distrito y el director de Capellanes Cuadrangulares.
- B. **Miembros por Elección.** Un miembro del Gabinete deberá ser elegido de cada distrito para servir un plazo de cuatro años, y hasta que su sucesor sea debidamente elegido. Un miembro seleccionado del distrito, será elegido entre los ministros con licencia al día y ministros ordenados por la Cuadrangular con buen testimonio y con nombramiento para una iglesia Cuadrangular en el distrito que el ministro ha de representar.

Para seleccionar al miembro de gabinete del distrito, (1) los ministros del distrito que tienen una licencia Cuadrangular vigente, deberán recomendar al supervisor de distrito, los nombres de varios ministros calificados, para ser considerados; (2) el supervisor de distrito y el concilio del distrito, deberán seleccionar a tres nominados basándose en el criterio provisto por la junta; El supervisor de distrito deberá transmitir los nombres de los nominados al secretario de la corporación. (3) El miembro del gabinete del distrito luego será seleccionado por una elección realizada por el secretario corporativo. La votación se realizará por balota secreta de los ministros del distrito que tengan ordenación o licencia actual entre los tres candidatos y votando por correo. Alternativamente, dicha votación, si la junta lo autoriza de conformidad con estos Estatutos, puede hacerse mediante una balota electrónica con capacidad de guardarse, recuperarse e imprimirse.

Una balota que es ilegible, no indica una selección, o que por escrito indica a una persona que no es nominada, no se contará como “voto emitido”. Todas las balotas se retendrán durante no menos de 30 días. Para ser aprobados, los candidatos deben recibir la mayoría de los votos emitidos para las posiciones para las que han sido seleccionados. Una firma de contabilidad independiente seleccionada por el secretario de la corporación supervisará el conteo de las balotas. Los procedimientos de votación serán establecidos y supervisados por el secretario, quien deberá certificar los resultados a la Junta y el distrito.

Ningún miembro del gabinete seleccionado de esta manera servirá mandatos consecutivos. El mandato de un miembro del gabinete del distrito seleccionado comienza en la primera reunión anual del gabinete después de que el ministro haya sido seleccionado para servir, y continuará hasta la próxima reunión anual del gabinete después de que se elija un sucesor cuatro años después. El proceso de selección debe iniciarse y concluirse entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del año en que expira el mandato actual.

Cuando un miembro seleccionado del Gabinete deja de ser elegible para servir en el Gabinete debido a un traslado geográfico del distrito que eligió al miembro del Gabinete, se considerará que el miembro del Gabinete ha renunciado. La fecha en que se hace efectiva la renuncia podrá ser retrasada por la junta a su discreción, para permitir que sea completado el término del miembro del gabinete que renuncia, siempre que la renuncia sea efectiva dentro de un año de la fecha de reubicación del miembro del Gabinete del distrito que eligió al miembro del gabinete.

En caso de que el puesto de un miembro seleccionado del Gabinete quede vacante antes de la expiración del término del miembro del Gabinete, la Junta nombrará a uno de los dos candidatos finales seleccionados previamente por los ministros del distrito para servir el resto del período no vencido.

- C. **Miembros por Nombramiento.** Otras personas designadas al Gabinete por un término de un año por la Junta o el presidente con la aprobación de la Junta. Los miembros del gabinete designados pueden ser reasignados para años sucesivos. El mandato de un miembro del Gabinete designado comienza en la primera reunión anual del Gabinete regularmente programada después de que el ministro haya sido designado para servir, y continuará hasta la próxima reunión del Gabinete anual regularmente programada.
- D. **Destitución.** Si la junta determina que un miembro del gabinete está fallando en funcionar en los mejores intereses de esta corporación, la junta tendrá la facultad de remover al miembro del gabinete con dos tercios del voto la junta.

11.1.2 **Poderes y Obligaciones.** El Gabinete tiene el poder y la obligación de recomendar a la Junta las maneras de mejorar y llevar a cabo el ministerio del movimiento Cuadrangular, como mejor honre al Reino de Dios a través de los Estados Unidos y alrededor del mundo por medio de esfuerzos misioneros. El Gabinete deberá aconsejar a la junta en asuntos tales como los siguientes:

- A. Misión, visión y estrategia Cuadrangular dentro de los Estados Unidos y alrededor del mundo, especialmente en materias referentes al desarrollo del liderazgo, evangelismo y plantación de iglesias;
- B. Responsabilidad y alineación financiera a la misión Cuadrangular
- C. Efectividad de las estructuras de liderazgo Cuadrangulares y de gobierno
- D. Doctrina, políticas y valores Cuadrangulares
- E. La agenda de negocios de la convención

11.1.3 **Selección de Candidatos Presidenciales.** El Gabinete seleccionará candidatos para el cargo de presidente, según lo establecido en el Artículo VII, Sección 7.1.2 de estos Estatutos.

11.1.4 **Reuniones.** El Gabinete deberá reunirse, como mínimo anualmente, y puede reunirse en cualquier momento al llamado de la Junta. La junta designará al moderador de la reunión.

11.2 **CONCILIO EJECUTIVO**

11.2.1 **Miembros.** El Concilio Ejecutivo consistirá de todos los miembros del Gabinete, supervisores de distrito, pastores de área, pastores regionales, miembros de concilio de distrito y otras personas que la Junta designe.

11.2.2 **Poderes y Obligaciones.** El Concilio Ejecutivo deberá

- A. Aconsejar al presidente y a la junta sobre asuntos a ser considerados en la agenda de cada convención.
- B. Servir en calidad de asesor al presidente y la Junta en asuntos relacionados con el cumplimiento de la misión de la Iglesia Cuadrangular.
- C. Implementar las políticas y directivas de la convención y de la Junta.
- D. Esforzarse por lograr los objetivos determinados por la convención y la Junta.

11.2.3 **Reuniones.** Las reuniones del concilio ejecutivo deberán efectuarse por lo menos anualmente e inmediatamente antes de, o a la misma vez que la convención, en el momento que la Junta lo determine. Otras reuniones, incluyendo las reuniones por telecomunicación, pueden ocurrir de tiempo en tiempo como sea convocado por la junta, el presidente o el supervisor general.

ARTÍCULO XII

Ministros de la Iglesia Internacional de Evangelio Cuadrangular

Los ministros de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular son personas que están licenciadas u ordenadas por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, tienen sus credenciales al día, cuentan con buena reputación y cumplen con los Artículos y Estatutos, la “Declaración de Fe” y el “Código de Ética Ministerial.”

12.1 **CREDENCIALES MINISTERIALES DE LA IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR**

- A. **Credenciales Nacionales.** El secretario entregará a cada ministro de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular designado por la Junta a un lugar de servicio en los Estados Unidos o como misionero enviado desde los Estados Unidos un certificado, que llevará las firmas del presidente y el secretario y que certifica la

ordenación o licencia de la persona nombrada por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

- B. **Cuota de Credencial Anual.** Tras el pago de una tarifa fijada por la Junta, a cada ministro se le emitirá una credencial para el año en curso.

12.2 **Credenciales Emitidas por otras Organizaciones Nacionales Cuadrangulares.** El Gabinete y el supervisor general deberán formular políticas y procedimientos para reconocer un nombramiento ministerial a una iglesia Cuadrangular en los Estados Unidos o extensión ministerial a través de Misiones Cuadrangulares Internacionales, personas con credenciales de ministerio emitidas por y en buena posición con organizaciones Cuadrangulares en otras naciones, asegurando la adhesión a la doctrina Cuadrangular, política, ética y las leyes de inmigración aplicables de los Estados Unidos.

12.3 **CONDICIÓN MINISTERIAL**

12.3.1 **Estado Activo.** Para tener un estado activo, como ministro de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, un ministro debe tener las credenciales actuales de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular; además, un ministro debe cumplir uno de los requisitos para el nombramiento de la Cuadrangular u otro lugar de servicio reconocido como se describe a continuación o ser un jubilado reconocido.

- A. **Nombramiento Cuadrangular.** Un ministro que sirve en un nombramiento Cuadrangular puede, en algunos casos, pero no necesariamente, ser un empleado de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Un nombramiento de la Cuadrangular puede ser cualquiera de los siguientes:
1. Un ministro con licencia Cuadrangular nombrado, comprometido y patrocinado por, o sirviendo con el permiso de la Junta como director, funcionario, administrador, supervisor, misionero, capellán, maestro en una universidad bíblica la Cuadrangular aprobada u otro ministerio
 2. Un ministro con licencia Cuadrangular contratado y patrocinado por una iglesia local de la Cuadrangular como pastor, evangelista, personal ministerial, maestro en una institución de capacitación aprobada u otro ministerio de una iglesia Cuadrangular local
- A. **Otro Lugar de Servicio Reconocido.** La Junta puede reconocer a un ministro con licencia Cuadrangular como director, oficial, administrador, supervisor, misionero, capellán, maestro o ministro de una iglesia local u otro cargo ministerial en una organización legalmente no relacionada con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Los ministros reconocidos por la Junta que sirven en una organización legalmente no relacionada con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular no estarán sujetos a la pérdida de la licencia de ministro Cuadrangular por no ser nombrados para un lugar de servicio Cuadrangular. Los ministros que trabajan en una organización legalmente no relacionada con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular no son empleados o agentes de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

12.3.2 **Estado inactivo.** Un ministro de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que no esté bajo nombramiento del ministerio Cuadrangular, otro lugar de servicio reconocido o un jubilado reconocido según las disposiciones mencionadas anteriormente se considerará "inactivo".

12.3.3 **Suspensión.** A discreción de la junta, las credenciales de cualquier ministro Cuadrangular pueden ser suspendidas. Las credenciales pueden ser suspendidas si existe cualquiera de las siguientes condiciones:

- A. El ministro está distanciado y separado del cónyuge, o durante procedimientos de divorcio o separación legal.
- B. El ministro está involucrado en cualquier acción legal contra esta corporación.
- C. El ministro está siendo investigado por la corporación por haber cometido cualquiera de los motivos de revocación de credenciales establecidos en el Artículo XII del Estatuto, Sección 12.3.5.A.
- D. El ministro está en violación de los Artículos o los Estatutos de esta corporación.

12.3.4 **Secesión.** Se considerará que un ministro Cuadrangular que se retire voluntariamente de la membresía en esta corporación se ha separado.

12.3.5 **Revocación.** A discreción de la Junta, las credenciales de cualquier ministro Cuadrangular pueden ser revocadas.

- A. **Motivos.** Cualquiera de los siguientes deberá considerarse como motivo para la revocación de las credenciales ministeriales:
 - 1. Herejía
 - 2. Conducta no cristiana
 - 3. No cumplir o rehusar voluntariamente al cumplimiento de las provisiones de la "Declaración de Fe," los Artículos, o estos Estatutos como se apliquen al lugar de cargo o de servicio ministerial.
 - 4. Abandono voluntario de las obligaciones ministeriales
 - 5. Conducta ilegal, inmoral o fraudulenta
 - 6. Volverse a casar después de un divorcio mientras su cónyuge anterior aún vive. (Sin embargo, este motivo deberá estar sujeto a excepción por la Junta después de investigaciones apropiadas y la recomendación de un comité de ética.
 - 7. Entablar guerra eclesiástica en contra de esta corporación.

8. Conspiración para dividir, ya sea la corporación o cualquier iglesia del Evangelio Cuadrangular.
 9. Unión o formación de cualquier otra organización que tenga propósitos similares a esta corporación, sin previa aprobación de la junta.
 10. Aceptación de ordenación o licencia de cualquier otra organización similar, diferente a la iglesia de la Asociación Cuadrangular, sin previa aprobación de la junta.
 11. Fallo voluntario o negligente de no mantener o destruir los archivos, récords y actas de la iglesia.
 12. Incumplimiento voluntario o negligente de regulaciones gubernamentales.
 13. Omisión voluntaria o negligente de mantener la existencia jurídica y buena reputación de la entidad jurídica de cualquier iglesia local.
- B. **Procedimientos.** La Junta tendrá el poder de destituir de un nombramiento oficial Cuadrangular a cualquier ministro licenciado por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular que haya violado los Artículos o estos Estatutos. La Junta puede remitir cargos en contra de un ministro licenciado por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular a un comité de ética, si las reglas o creencias eclesiásticas han sido o están siendo violadas, para ser investigadas y se haga una recomendación por escrito. La Junta, como una alternativa a revocar las credenciales con la Cuadrangular, puede imponer suspensión o disciplina en un esfuerzo por alcanzar la restauración del ministro.
- C. **Reinstalación.** Cualquier ministro que haya tenido credenciales suspendidas o revocadas y que busque ser reincorporado como ministro de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular deberá presentar una solicitud por escrito a la Junta. Una vez haya prueba apropiada de arrepentimiento, restitución y corrección, las credenciales pueden ser reinstauradas por la Junta.

ARTÍCULO XIII Iglesias Cuadrangulares Locales

La junta debe tener el poder para determinar los requerimientos, procedimientos y regulaciones de cada iglesia Cuadrangular local. Los requerimientos, procedimientos y regulaciones de las iglesias Cuadrangulares que no se encuentren establecidos en los siguientes párrafos de este documento se encontraran en otros materiales. En el caso de un posible conflicto, estos Estatutos deberán ejercer control.

13.1 ESTABLECIMIENTO DE IGLESIAS CUADRANGULARES

- A. **Iglesias Cuadrangulares Formadas Recientemente.** Establecer una nueva iglesia Cuadrangular dentro de los límites geográficos de un distrito requiere de la aprobación del supervisor de distrito.

- B. **Iglesias Entrantes.** Una iglesia local que no fue establecida inicialmente por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular puede tratar de convertirse en una iglesia Cuadrangular local haciendo una solicitud. La aprobación de una solicitud esta únicamente bajo la discreción de la junta.

Para solicitar convertirse en una iglesia local constituida, o iglesia de Pacto Cuadrangular, la iglesia solicitante se compromete a

1. Propagar y difundir los principios religiosos adoptados en el Evangelio Cuadrangular como se establece en la “Declaración de Fe,” compilada por Aimee Semple McPherson y adherirse a los Distintivos y Valores Cuadrangulares Globales.
 2. Tomar todas las medidas legales necesarias para ser gobernada por los Artículos y Estatutos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y ser recibida como iglesia Cuadrangular local. Las iglesias de Pacto cumplirán con este requisito entrando en un acuerdo de pacto autorizado con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
 3. Mostrar la prueba de haber nombrado a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular como asegurado adicional en sus pólizas de seguro de accidentes para reclamos de sus edificios, operaciones o actividades.
 4. Transferir el del título de todas las propiedades a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular si se solicita el estatus de iglesia constituida.
- C. **Iglesias Locales en Otras Naciones.** Una iglesia del movimiento Cuadrangular podrá establecerse fuera de los límites de los Estados Unidos sólo con el conocimiento y consentimiento de Misiones Cuadrangulares Internacionales y el órgano gobernante, si alguno, de la organización Cuadrangular reconocida en el otro país. Donde aún no existe un órgano gobernante Cuadrangular en el país receptor, debe obtenerse el consentimiento del Concilio Global Cuadrangular.

13.2 IDENTIFICACIÓN PÚBLICA

- A. **Nombre Comercial.** La palabra "Cuadrangular" es un nombre comercial registrado de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. El uso del nombre comercial “Cuadrangular” es por consentimiento de la Junta de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y puede ser retirado en cualquier momento por la Junta a su discreción. El uso no autorizado está prohibido.
- B. **Nombres y Permisos para el uso del Nombre Comercial.** Las Iglesias Cuadrangulares locales podrán usar el nombre “Cuadrangular” (Ej. ‘Una iglesia Cuadrangular’; ‘Cualquier comunidad de Iglesia Cuadrangular’) y son animadas a que incluyan las palabras “Iglesia del Evangelio Cuadrangular,” “Iglesia Cuadrangular,” o “Iglesia del Evangelio Cuadrangular,” en su identificación pública. Las palabras seleccionadas

deberán ser mostradas prominentemente. El nombre de la ciudad o la comunidad puede ser adicionado al nombre de la iglesia, siempre que no entre en conflicto con el nombre de otra iglesia Cuadrangular local. El uso de cualquier nombre distintivo requiere de aprobación previa del supervisor de distrito y del concilio del distrito, el concilio de la iglesia, y una mayoría de la membresía de la iglesia, de acuerdo a las políticas y procedimientos de la Oficina de la Iglesia Nacional.

13.3 REQUISITOS Y RECOMENDACIONES

- A. Cada iglesia Cuadrangular local deberá
1. Exhibir en el auditorio principal de la iglesia el lema: “Jesucristo, el mismo ayer, y hoy y por los siglos.” (Hebreos 13:8).
 2. Calificar a los solicitantes para la membresía de la iglesia.
 3. Recibir diezmos y ofrendas para el ministerio, mantenimiento y expansión de la iglesia. El diezmo de los diezmos y las ofrendas recibidas por la iglesia local serán designados como “diezmo de extensión del ministerio.” Una porción del diezmo de extensión del ministerio determinada por la junta será retenida por la iglesia local y se utilizará para la actividad misional. La cantidad del diezmo de extensión no retenida por la iglesia local debe ser transmitida sin demora cada mes, según las instrucciones provistas.
 4. Contribuir con ofrendas mensuales para el sostén de Misiones Cuadrangulares Internacionales, Fondo Global de Misiones Internacional, proyectos de misiones mundiales especiales y misioneros Cuadrangulares financiados localmente; y deberá enviar las ofrendas de misiones con prontitud de acuerdo a las instrucciones provistas.
 5. Preparar los reportes de la iglesia mensuales y anuales según lo requerido por la Junta, certificados por el pastor y enviados de acuerdo con las instrucciones provistas.
- B. Se recomienda que cada iglesia Cuadrangular
1. Participe en los programas de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y sus departamentos.
 2. Coopere en el uso, distribución, o exhibición de la literatura, música y otros materiales autorizados o provistos por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y sus departamentos.
 3. Sostenga las Universidades Bíblicas Cuadrangulares aprobadas, por medio de ofrendas y donaciones. (Es recomendado que el 1 por ciento (1%) de los diezmos y ofrendas generales de la iglesia sean designados para este propósito).

4. Anime a aquellos que se sienten inclinados a prepararse para el ministerio, a asistir a universidades bíblicas Cuadrangulares u otro centro de entrenamiento aprobado por el movimiento Cuadrangular.

13.4 **DESCONTINUANDO A UNA IGLESIA CUADRANGULAR.** En casos extremos puede ser en el mejor interés del movimiento Cuadrangular que la junta asuma el control directo sobre cerrar, de manera temporal o permanente, una iglesia Cuadrangular o tomar otra acción, incluyendo la suspensión o despido del pastor o concilio de la iglesia, de acuerdo con estos estatutos.

- A. **Iglesias Constituidas.** Una Iglesia Cuadrangular Constituida puede ser cerrada de manera permanente o temporal, y su certificación revocada por la junta una vez recibida la recomendación del supervisor de distrito y del supervisor general por cualquiera de las siguientes razones:
 1. No cumple de manera voluntaria con estos estatutos
 2. Asistencia ha caído por debajo del punto de viabilidad
 3. Discordia profunda entre la congregación o falta de unidad con el liderazgo
 4. Pérdida de la autoridad pastoral
1. Insolvencia financiera
- B. **Iglesias del Distrito.** Una iglesia del distrito puede ser cerrada temporalmente o permanentemente por el supervisor de distrito por cualquiera de las razones antes mencionadas, o cuando se considera que, en la opinión del supervisor de distrito, el intento de establecer una iglesia Cuadrangular ha fracasado.
- C. **Iglesias de Pacto.** Aunque la Junta no puede cerrar una iglesia local de Pacto Cuadrangular o finalizar su existencia legal, la Junta puede rescindir el acuerdo de pacto entre la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y la entidad legal de la iglesia Cuadrangular de Pacto por cualquiera de los motivos mencionados anteriormente. Cuando se termine el acuerdo de pacto, la iglesia no tendrá afiliación con la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
- D. En caso de que una iglesia Constituida o una iglesia del Distrito desee retirarse de la Cuadrangular, el Concilio de la Iglesia enviará una notificación por escrito al supervisor de distrito con la intención de retirarse, firmada por el pastor y al menos tres cuartos (3/4) del Concilio de la Iglesia. El Concilio de la Iglesia se reunirá con el supervisor de distrito o el representante del supervisor con respecto al retiro y deberá acordar con el supervisor/representante del distrito una fecha para celebrar una reunión congregacional para votar sobre el retiro. Si no hay un Concilio de Iglesia, el pastor enviará la notificación, y el supervisor de distrito o el representante del supervisor se reunirán con el pastor. El supervisor de distrito (o el representante del supervisor) deberá asistir a la reunión de la congregación y se le permitirá dirigirse a la congregación antes de la votación. Tras una votación para retirarse de al menos tres cuartos (3/4) de la congregación en una reunión de la congregación debidamente notificada y convocada, la

Junta considerará la solicitud de la iglesia de retirarse y decidirá la disposición de los bienes de la iglesia como La Junta lo juzgue oportuno. Hasta que la Junta tome una decisión, todos los bienes de la iglesia seguirán siendo propiedad de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. Si una iglesia de Pacto desea retirarse de la Cuadrangular, la iglesia deberá seguir el proceso establecido en el Acuerdo de Pacto.

13.5 MEMBRESÍA DE LA IGLESIA

- A. **Requisitos.** Para tener derecho a ser miembro de una iglesia Cuadrangular, una persona debe
1. Mostrar evidencia de la experiencia de haber nacido de nuevo y una vida cristiana.
 2. Haber sido bautizado en agua por inmersión.
 3. Suscribirse y adherirse a la “Declaración de Fe,” compilada por Aimee Semple McPherson.
 4. Estar de acuerdo en cumplir con los Artículos y estos Estatutos.
- B. **Solicitud.** Una persona que desee convertirse en miembro de una iglesia Cuadrangular deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo XIII, Sección 13.5.A de estos Estatutos y cumplir con el proceso de solicitud y aceptación de membresía establecido por la iglesia Cuadrangular local.
- C. **Estado.** Una membresía puede estar “activa,” “inactiva,” “suspendida,” o “terminada.”
1. **Membresía Activa.** Para ser considerado activo y con derecho a votar, un miembro deberá haber firmado la lista de miembros y deberá tener
 - 1.1 Haber contribuido con regularidad al sostén de la iglesia.
 - 1.2 Haber asistido con regularidad a los servicios de la iglesia, de ser físicamente posible.
 2. **Membresía Inactiva.** Un miembro que no llena los requisitos de la membresía activa se convertirá en un miembro inactivo.
 3. **Suspensión de Membresía.** En espera de una audiencia con el Concilio de la Iglesia sobre una propuesta de destitución, un miembro puede ser suspendido por recomendación del pastor y por mayoría de votos del Concilio de la Iglesia.

El pastor y el Concilio de la Iglesia, después de recibir la prueba adecuada de arrepentimiento y restitución, pueden reincorporar a un miembro que haya sido suspendido o destituido.

4. **Terminación de la membresía.** La membresía en una iglesia Cuadrangular terminará solo en uno de los siguientes eventos:
 - 4.1 Retiro de la membresía por el miembro.
 - 4.2 Transferencia de la membresía según lo especificado por los Estatutos.
 - 4.3 Ausencia al menos de un año sin responder a los intentos de la iglesia de volver a establecer una relación.
 - 4.4 Muerte.
 - 4.5 Destitución de la membresía según lo especificado en estos Estatutos.
 - 4.6 Además de lo anterior, la membresía en una Iglesia de Pacto Cuadrangular terminará cuando el acuerdo de pacto entre la iglesia local y la Iglesia Internacional del Cuadrangular Evangelio se termine.

- D. **Servicio.** Los miembros deberán servir a la iglesia por medio de su fidelidad en compañerismo, perseverancia en oración, generosidad en dar, diligencia en misiones, dedicación en devoción y disponibilidad en responsabilidad, con el objetivo de estar siempre trabajando en el mejor interés de su iglesia y del movimiento Cuadrangular.

- E. **Privilegios.** Los miembros activos tendrán derecho a
 1. Participar en todas las actividades de la iglesia
 2. Votar en todos los asuntos en los que el voto de los miembros de la iglesia es autorizado, siempre y cuando ellos tengan más de 18 años de edad
 3. Servir a la iglesia en cualquier capacidad a la que sean nombrados o elegidos
 4. Asistir a las reuniones Cuadrangulares del distrito que están abiertas a los miembros
 5. Asistir a las convenciones Cuadrangulares

- F. **Transferencia.** La transferencia de membresía de una iglesia Cuadrangular local a otra o a cualquier otra iglesia se considerará que ocurrió cuando el miembro lo solicita y es aceptado como miembro de esa iglesia receptora.

- G. **Destitución.** Un miembro de una iglesia del Evangelio Cuadrangular, después de una audiencia ante el concilio de la iglesia y la aprobación del supervisor de distrito, puede ser destituido de la membresía, de ser posible por medio de una notificación escrita del concilio de la iglesia, por cualquiera de las siguientes razones:
 1. Negarse a adherirse a la “Declaración de Fe” o a cumplir con las disposiciones de los Artículos o estos Estatutos

2. Conducta no cristiana o no bíblica intencional
 3. Actuar en contra de los mejores intereses de la iglesia.
 4. Causar disensión o conspirar para dividir la iglesia.
 5. Incumplimiento de los requisitos de servicio establecidos en el Estatuto Artículo XIII, Sección 13.6.D
- H. **Reuniones de Membresía de la Iglesia.** El pastor o un representante designado presidirá todas las reuniones de membresía de la iglesia.
- I. **Reuniones Anuales.** El pastor convocará una reunión anual de los miembros de la iglesia con aviso previo por escrito a los miembros de la iglesia con dos semanas de anticipación. Es suficiente publicar el aviso escrito en un lugar prominente en la iglesia.
1. Todas las vacantes en el Concilio de la Iglesia se cubrirán en la reunión anual con el voto o la ratificación de la mayoría de los miembros presentes y los miembros que presenten balotas de votación en ausencia.
 2. Cualquier miembro que considere necesario ausentarse de una reunión anual puede solicitar una balota de votación en ausencia al secretario de la iglesia; la balota debe ser presentada antes de la conclusión de la elección.
- J. **Reuniones Especiales.** Las siguientes personas pueden convocar reuniones especiales con un preaviso de no menos de una semana en la forma prevista para las reuniones anuales, indicando el propósito de la reunión:
1. El pastor.
 2. Una mayoría de los miembros del Concilio de la Iglesia después de recibir un permiso previo por escrito para dicha reunión del supervisor de distrito, quien presidirá la reunión o nombrará a un representante para presidir.
 3. La Junta Directiva, el presidente, el supervisor general o el supervisor de distrito. En tal reunión de membresía, un miembro de la Junta, el presidente, el supervisor general o el supervisor de distrito presidirán la reunión.
- 13.6 **MATRIMONIO.** El matrimonio es una relación de pacto bíblico entre un hombre y una mujer establecida inicialmente por Dios. Entre los cristianos hay quienes, antes de convertirse, tuvieron complicaciones en sus relaciones matrimoniales y no ven cómo estos asuntos pueden ser ajustados. En estos casos, se recomienda dejar el asunto en las manos del Señor y que tales personas caminen en la luz según la Palabra de Dios. Los altos estándares del matrimonio son muy esenciales para el individuo, la familia y la causa de Cristo. Para mantener altos estándares, se desaconseja el divorcio.

ARTÍCULO XIV Pastores de Iglesias Cuadrangulares

- 14.1 **CALIFICACIONES.** El pastor de una iglesia Cuadrangular deberá ser un ministro licenciado u ordenado de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, que posee una credencial vigente. Cada iglesia Cuadrangular deberá tener un ministro nombrado como pastor principal.
- 14.2 **SELECCIÓN.** Cuando una iglesia Cuadrangular Constituida o de Pacto necesita un cambio pastoral, el supervisor de distrito designará un pastor después de que el supervisor de distrito o el representante del supervisor consulte con el concilio del distrito, el pastor de área o regional y se reúna con el Concilio de la Iglesia. Cuando una iglesia Cuadrangular del Distrito necesita un cambio pastoral, el supervisor de distrito asignará un pastor con la aprobación de la Junta. Los nombramientos serán confirmados por el presidente y continuarán con la recomendación del supervisor de distrito y la aprobación de la Junta.

El cónyuge u otro familiar de un ex pastor principal de una iglesia Cuadrangular debe recibir la aprobación previa de la Junta antes de que un supervisor de distrito pueda designarlo para el cargo de pastor principal de esa misma iglesia.

14.3 **DESTITUCIÓN**

- A. **Iglesias Constituidas y de Pacto:** en caso de que parezca que un pastor de una iglesia Cuadrangular Constituida o de Pacto no está funcionando en el mejor interés de la iglesia, el Concilio de la Iglesia puede solicitar una reunión con el supervisor de distrito y el pastor para discutir el tema. Sin importar cualquier acción o inactividad por parte del Concilio de la Iglesia, el supervisor de distrito puede investigar cualquier problema relacionado con un pastor. Si el problema no puede resolverse satisfactoriamente, entonces el supervisor de distrito, después de consultar con el pastor del área o el pastor regional, el concilio de distrito y la Oficina de la Iglesia Nacional, y después de recibir la autoridad de la Junta, tendrá el poder de remover al pastor.
- B. **Iglesias del Distrito:** En caso de que parezca que un pastor de una iglesia del distrito u otra iglesia Cuadrangular sin concilio de iglesia no está funcionando en el mejor interés de la iglesia, el supervisor de distrito, después de consultar con el pastor de área o el pastor regional, el concilio del distrito y la Oficina de la Iglesia Nacional, y después de recibir la autoridad de la Junta, tendrá el poder de remover al pastor.
- C. **Autoridad de la Junta para Intervenir:** Sin importar la acción o inactividad por parte del Concilio de la Iglesia, la Junta puede investigar el problema después de consultar con el respectivo supervisor de distrito y tomar acción basada en sus conclusiones. El pastor tendrá el derecho de apelar a la Junta. La Junta puede disciplinar, suspender o revocar al pastor de su nombramiento. En casos donde hay remoción, el supervisor de distrito deberá continuar con la selección de un nuevo pastor según está establecido en el Artículo XIV, Sección 14.2 de estos Estatutos.

- 14.4 **OBLIGACIONES PASTORALES.** El pastor de una iglesia Cuadrangular deberá:

- A. Servir como el funcionario ejecutivo de la iglesia. Servir como funcionario gerencial o ejecutivo de cualquier entidad subsidiaria autorizada por la Junta que se ha establecido para facilitar el manejo del ministerio o la propiedad de la iglesia. Distribuir los estatutos actuales a cada miembro del Concilio de la Iglesia y junto con los miembros del Concilio de la Iglesia, tener la responsabilidad general de la iglesia. El pastor debe ser el presidente del Concilio de la Iglesia y el responsable del cumplimiento de los Artículos, Estatutos, acuerdos de pacto, otros documentos organizacionales de la entidad y otras regulaciones aplicables.
- B. Evangelizar a la comunidad, luchar por la salvación de las almas, edificar a la iglesia y construir la vida cristiana a través de la iglesia por medio de la predicación, enseñanza, conducción de servicios y administración de ordenanzas, incluido el matrimonio solo entre un hombre y una mujer. (Se recomienda que los ministros de la Cuadrangular no solemnizen el nuevo matrimonio de personas divorciadas, a excepción de los divorciados por motivos bíblicos).
- C. Mantener o hacer que se mantengan registros escritos de todos los miembros activos e inactivos y presidir las reuniones de membresía.
- D. Asegurar, junto con el resto del Concilio de la Iglesia, la integridad fiscal de la iglesia al ver que todos los fondos o donaciones otorgados a la iglesia se depositen en la cuenta bancaria de la iglesia correspondiente. El pastor principal será uno de los co-firmantes en todas las cuentas de la iglesia como se establece en el Artículo XVI del Reglamento XVI, Sección 16.1. F.1.3.
- E. Ejecutar documentos bajo la dirección del Concilio de la Iglesia en nombre de la iglesia, sujeto al entendimiento expreso de que un pastor no es un funcionario autorizado o agente de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, excepto por las acciones expresamente autorizadas por estos Estatutos. Además, cualquier acuerdo que involucre bienes raíces o cualquier transacción material que involucre propiedad personal que pueda interpretarse como vinculante a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular estará sujeto a la aprobación previa de la Junta. Con respecto a cualquier acuerdo o transacción, el pastor incluirá en el documento el siguiente lenguaje, inmediatamente antes de su firma: “Este acuerdo no será efectivo hasta que sea aprobado por la Junta Directiva de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.”

Cualquier acuerdo que involucre finca raíz o cualquier transacción material que involucre propiedad personal que pueda ser interpretado como vinculante a la entidad legal autorizada de una Iglesia Constituida o de Pacto estará sujeta a la aprobación previa del Concilio de la Iglesia, en cumplimiento con el artículo XVII de estos Estatutos (si relacionado con propiedad de finca raíz) y otros requisitos establecidos en los documentos gobernantes de dicha entidad legal.

- F. Nombrar al personal de la iglesia y equipo pastoral para llevar a cabo las responsabilidades de la iglesia local. El pago de compensación al personal de la iglesia y equipo pastoral debe encontrarse dentro del presupuesto anual de la iglesia aprobado por el concilio.

- G. Animar en el apoyo financiero de la iglesia por medio de diezmos y ofrendas para cumplir con todas las obligaciones de la iglesia.
- H. Presentar la causa y animar el apoyo financiero y oración por las misiones Cuadrangulares.
- I. Supervisar el programa de seguridad de la iglesia: para prevenir lesiones de personas que estén usando la propiedad de la iglesia, de los empleados de la iglesia y para prevenir daños a la propiedad de la iglesia.
- J. Asegurarse que la propiedad de la iglesia y todas sus actividades están cubiertas por un seguro adecuado en todo momento.
- K. Implementar políticas y procedimientos para seleccionar y supervisar de manera apropiada a los voluntarios y a empleados con sueldos, de manera que se evite el abuso de niños en las actividades de la iglesia o en el local de la iglesia. El pastor y otros ministros Cuadrangulares deberán informar cualquier sospecha de abuso de niños, según lo requiera la ley.
- L. Tener un seguro personal adecuado para daños a la propiedad, pagos médicos y responsabilidad pública en cada vehículo personal que posea el pastor o la iglesia.
- M. Supervisar que se cumpla con las leyes, reglas, regulaciones, procedimientos e informes gubernamentales aplicables.
- N. Esforzarse por asistir a convenciones, eventos pastorales del distrito y del área.
- O. Cumplir con lo siguiente una vez terminada una asignación pastoral:
 - 1. Someter una carta de renuncia al supervisor de distrito declarando la fecha en que se hace efectiva la renuncia. La carta deberá ser dada con la mayor anticipación posible.
 - 1. Consultar con y seguir el consejo del supervisor de distrito, o el representante del supervisor asignado, en el anuncio de la renuncia a la congregación.
 - 2. Dejar para el pastor entrante un récord completo de nombres, direcciones y números de teléfono de todos los miembros, y detalles de todas las actividades y transacciones que se relacionan con la iglesia.
 - 3. Dejar libre a la iglesia de cualquier reclamo por compensación no pagada que la iglesia no ha podido pagar, a menos que la continuación del pago de obligaciones haya sido aprobada por escrito por el concilio de la iglesia, el supervisor de distrito y la junta.
 - 4. Dejar libre a la iglesia de cualquier reclamo laboral o la inversión de finanzas personales en la iglesia, a menos que la creación de una obligación al pastor por

tales cosas haya sido previamente aprobada por escrito por el concilio de la iglesia, el supervisor de distrito y la junta.

5. Remover el nombre del pastor de todas las cuentas de la iglesia y acuerdos donde la iglesia está involucrada (lo que, si no han sido logrado por el pastor que termina, pueda ser llevado a cabo por el supervisor de distrito, o el representante designado por el supervisor, como autorizado con poder legal en lugar del pastor anterior.
6. Romper todo contacto con los miembros de la iglesia excepto con la aprobación del nuevo pastor.

14.5 **COMPENSACIÓN.** La cantidad de compensación que se deberá pagar al pastor de una iglesia Cuadrangular será establecida por el Concilio de la Iglesia, o si no hay Concilio de Iglesia, por el supervisor de distrito. En el caso de la designación de un nuevo pastor, el Concilio de la Iglesia establecerá el paquete de compensación inicial en consulta con el supervisor de distrito. La compensación para el pastor siempre se pagará solo en la medida en que la iglesia reciba diezmos y ofrendas suficientes para pagar las otras obligaciones de la iglesia y solo en la medida del saldo de los fondos de la iglesia recibidos durante el empleo del pastor. Sin embargo, en el caso de un nuevo nombramiento, el supervisor de distrito puede autorizar a un Concilio de Iglesia a utilizar los fondos existentes para compensar al pastor entrante. El pastor no esperará ninguna compensación adicional de la iglesia, excepto con la aprobación previa del Concilio de Iglesia y la aprobación del supervisor de distrito y la Junta.

ARTÍCULO XV

Constitución de las Iglesias Cuadrangulares

- 15.1 **SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN.** Después de la recomendación del supervisor de distrito, una congregación o iglesia del distrito puede recibir un certificado de constitución de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular cuando haya organizado y sometido la solicitud correspondiente firmada por no menos de 30 miembros o asistentes regulares, mayores de 18 años de edad. Sin importar los criterios mencionados anteriormente, un supervisor de distrito puede iniciar el proceso de constitución cuando él o ella considere a una congregación o iglesia del distrito viable y efectiva misionalmente.
- 15.2 **PROCEDIMIENTOS.** Los siguientes pasos se deberán tomar para certificar a una congregación Cuadrangular existente, iglesia del distrito o iglesia entrante:
- A. Se presentará una solicitud debidamente diligenciada para certificación a través del supervisor de distrito a la Junta para su consideración.
 - B. Si la solicitud es aprobada por la Junta, una reunión extraordinaria de los miembros de la iglesia será llamada con el propósito de establecer una iglesia Cuadrangular Constituida. Deberá existir un registro de los miembros de la iglesia constituida. Por recomendación del pastor, del supervisor de distrito o del representante del supervisor designado, el concilio de la iglesia inicial será nombrado para servir por un término de dos años.

- C. La presentación de las responsabilidades y beneficios de ser Cuadrangular deberá ser explicada por el supervisor de distrito, o el representante nombrado por el supervisor. El supervisor de distrito, o el representante nombrado por el supervisor deberá también informar al concilio de la iglesia sobre la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular incluyendo los Artículos, estos Estatutos; otros documentos organizacionales de cualquier entidad local autorizada, manuales, formularios de informe, información respecto a los reportes mensuales, funciones del distrito, área y nacionales, banca y procedimientos y requisitos de seguro.
- D. Si aplicable, el título de cualquier propiedad de finca raíz conferida a nombre de la iglesia solicitante será transferido a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular o entidad subsidiaria legal local autorizada por la Junta a la que se le ha concedido estatus exento de impuestos sin fines de lucro y cuyo propósito esta inequívocamente relacionado con la propagación de la fe y mensaje cristiano, o que está calificada para ser incluida en la exención de grupo de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.
- E. Mostrar prueba de haber nombrado a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular como asegurado adicional en sus pólizas de seguro de accidentes para reclamos derivados de sus instalaciones, operaciones o actividades.
- F. Cualquier entidad legal separada bajo la cual la iglesia previamente existió y funcionó será disuelta y liquidada conforme a las leyes estatales aplicables.

ARTÍCULO XVI

Operación de Iglesias Cuadrangulares Constituidas, de Pacto y de Distrito

- 16.1 **CONCILIO DE IGLESIA.** Cada Iglesia Constituida y de Pacto deberá tener un Concilio de iglesia. Cada iglesia de Distrito con 30 o más asistentes adultos regulares es animada a recibir a miembros, establecer un concilio de iglesia y convertirse en una Iglesia Constituida o de Pacto. Hasta dicho momento, el supervisor de distrito deberá ejercer la autoridad y cumplir con las responsabilidades de un concilio de Iglesia para una iglesia Cuadrangular local hasta que el Concilio de la Iglesia esté debidamente establecido.

Si bien el pastor principal es en última instancia responsable de la vida espiritual de la iglesia, el Concilio de la Iglesia comparte con el pastor principal la administración de los activos financieros y los bienes de la iglesia local. El Concilio de la Iglesia no emplea al pastor; ni el pastor nombra ni emplea al Concilio de la Iglesia. El supervisor de distrito ejercerá la autoridad y desempeñará los deberes de un pastor principal de una iglesia Cuadrangular que no tenga un pastor principal hasta que se designe e instale un pastor principal.

- A. **Miembros del Concilio.** No habrá menos de cuatro y no más de 12 miembros además del pastor, excepto con la aprobación previa por escrito del supervisor de distrito. Los miembros deben ser mayores de 18 años. El personal remunerado y las personas relacionadas con el (los) pastor (es) de la iglesia local por sangre o matrimonio pueden servir en el Concilio de la Iglesia solo con el consentimiento previo por escrito del supervisor de distrito después de que el concilio del distrito lo haya revisado. El pastor servirá como presidente del Concilio de la Iglesia.

- B. **Selección.** Cuando concluyen los dos años iniciales del término de los miembros al concilio de la iglesia, nombrados por el supervisor de distrito o el representante nombrado por el supervisor, los miembros de la iglesia deberán elegir o ratificar la mitad de los miembros del concilio de la iglesia para servir por un año y la otra mitad para servir por dos años en la reunión anual de membresía de la iglesia.

Antes de cada reunión anual de la membresía de aquí en adelante, el concilio de la iglesia deberá ponerse de acuerdo acerca de los candidatos para las posiciones vacantes en el concilio de la iglesia. Los miembros de la iglesia deberán elegir o ratificar del grupo de candidatos, miembros del concilio para un término de dos años. Los miembros del concilio de la iglesia pueden servir por dos términos consecutivos; el servicio para un tercer término es circunstancial si el pastor lo solicita, si se cuenta con el permiso por escrito del supervisor de distrito, y la elección o ratificación es dada por los miembros de la iglesia.

- C. **Vacantes.** En caso de muerte o renuncia de cualquier miembro del concilio, el pastor deberá, sujeto a la aprobación de los miembros restantes del concilio, nombrar otro miembro de la iglesia para completar el término que no ha terminado. Si la iglesia no tiene pastor o está operando bajo un pastor interino, el supervisor de distrito deberá hacer el nombramiento.

D. **Destitución**

1. **Destitución de Miembros Individuales.** Si un miembro del Concilio de la Iglesia no cumple con las disposiciones de la “Declaración de Fe”, los Artículos o estos Estatutos, o si el miembro causa disensión o insatisfacción en la iglesia, el pastor y el Concilio de la Iglesia, con el consentimiento por escrito del supervisor de distrito, puede remover a ese miembro del Concilio de la Iglesia. Si el miembro del concilio cree que la expulsión es injusta, puede apelar por escrito al supervisor de distrito. Si no se llega a una resolución, se puede presentar una apelación por escrito al supervisor general. Si, después de una apelación al supervisor general, el problema sigue sin resolverse, se puede enviar una apelación por escrito a la Junta, a cargo del presidente. La determinación de la Junta será definitiva.
2. **Destitución del Concilio de la Iglesia.** Si un Concilio de Iglesia (a) no cumple con las disposiciones de la “Declaración de Fe”, los Artículos o estos Estatutos, o (b) si el Concilio de la Iglesia causa disensión o insatisfacción en la iglesia, el supervisor de distrito puede, siguiendo una consulta con el pastor y el Concilio de la Iglesia convocar una reunión especial de los miembros de la iglesia que pueden, por mayoría de votos, destituir a cualquiera o todos los miembros del Concilio de la Iglesia. El supervisor de distrito o un representante designado presidirá la reunión especial de los miembros de la iglesia. En el caso de la remoción de los miembros del Concilio de la Iglesia, sus sucesores serán elegidos en una reunión especial de los miembros de la iglesia convocada por el pastor o el supervisor de distrito. Los términos de los miembros del Concilio de la Iglesia así elegidos deberán estar de acuerdo con el Artículo XVI, Sección 16.1.B de estos Estatutos.
3. En caso de una necesidad extrema, el supervisor de distrito, con la aprobación previa por escrito de la Junta, puede destituir a uno o más miembros del Concilio

de la Iglesia. Alternativamente, el supervisor de distrito puede suspender a uno o más miembros del Concilio de la Iglesia; Si la Junta no remueve a los miembros del Concilio de la Iglesia suspendidos dentro de los treinta (30) días de la suspensión, los miembros del Concilio de la Iglesia serán reintegrados automáticamente.

E. **Reuniones**

1. El concilio se reunirá con la frecuencia que sea necesaria, pero no menos de diez reuniones mensuales al año, para ocuparse de los asuntos de la iglesia. Se pueden celebrar reuniones especiales a petición del pastor, o mediante una solicitud por escrito al pastor por la mayoría de los miembros del concilio, o por el supervisor de distrito o el representante designado por el supervisor. Sin embargo, nada en esta Sección pretende prohibir una reunión no oficial por parte del supervisor de distrito o el pastor del área o el pastor regional con cualquiera o todos los miembros del Concilio de la Iglesia.
2. Se requiere un quórum para realizar negocios oficiales. Un quórum consistirá de la mayoría de los miembros del Concilio de la Iglesia, incluido el pastor, o, en el caso de una iglesia sin pastor, el supervisor de distrito o el representante designado por el supervisor.
3. Por mayoría de votos de sus miembros, un Concilio de la Iglesia puede solicitar que el supervisor de distrito o el representante designado del supervisor asistan a una reunión del Concilio.
4. En una iglesia sin pastor, el supervisor de distrito o el representante designado por el supervisor pueden celebrar reuniones del concilio después de notificar a cada miembro del Concilio de la Iglesia.

F. **Poderes y Obligaciones.** El Concilio de la Iglesia deberá

1. Ser responsable de la integridad fiscal de la iglesia, incluidas las entidades legales autorizadas operadas por y para el beneficio de la iglesia.
 - 1.1 El Concilio de la Iglesia asegurará que todos los fondos recibidos por la iglesia se depositen en una cuenta bancaria bajo el nombre legal de la iglesia y asegurará que todos los desembolsos de los fondos de la iglesia se realicen mediante cheque, débito, crédito u otros medios electrónicos de desembolso, utilizando controles internos aprobados por la Junta.
 - 1.2 En caso de abandono de un proyecto o propósito para el cual se creó cualquier fondo, el Concilio de la Iglesia devolverá el dinero de dicho fondo al donante(s) si es posible; sin embargo, una vez que el donante lo apruebe, el regalo puede usarse para otro proyecto o propósito.
 - 1.3 El Concilio de la Iglesia autorizará al pastor y al tesorero y, si se considera conveniente, a una o dos personas más, todas ellas no relacionadas por sangre o matrimonio, para firmar en las cuentas bancarias de la iglesia.

- 1.4 El Concilio de la Iglesia requerirá dos firmas para todos los desembolsos de fondos de la iglesia por cheque.
 - 1.5 Al realizar desembolsos de fondos de la iglesia a través de transacciones en línea, el Concilio de la Iglesia debe aprobar previamente el establecimiento de cada cuenta electrónica antes de realizar una transacción a través de la cuenta.
 - 1.6 Los extractos de cuentas bancarias y resúmenes de reconciliación serán presentados en cada sesión del concilio.
 - 1.7 Los miembros de concilio deberán tener acceso visual a las cuentas en línea y documentación de apoyo para las reconciliaciones de cuentas bancarias puestas a su disposición para revisión por cualquier miembro de concilio para cualquier propósito apropiado referente a las obligaciones del concilio a su petición.
2. Actuar como un comité de medios y arbitrios y hacer provisión para el pronto pago de todas las obligaciones y compromisos de la iglesia, incluyendo, pero no limitado a los diezmos de extensión, apoyo de las misiones Cuadrangulares, impuestos, pagos de préstamo, primas de seguro, salarios, contribuciones a la jubilación del pastor, si alguna, y otras obligaciones misceláneas basadas en un presupuesto anual aprobado por el concilio. El pago(s) de préstamos deberá tener prioridad sobre los fondos disponibles de la iglesia, después del pago del diezmo extendido.
 3. Negociar cualquier otra transacción según se requiera, revisar el informe mensual, escuchar otros informes, ordenar el pago de las cuentas.
 4. Trabajar con el pastor, pastor de área o regional y el supervisor de distrito para la mejoría de la iglesia, y asistir al pastor para someter propuestas constructivas para la membresía.
 5. Mantener registros de todos los miembros activos e inactivos, dedicaciones y bautismos.
 6. Remitir mensualmente todos los diezmos, ofrendas e informes a los lugares apropiados, de acuerdo con cualquier procedimiento administrativo prescrito por la Junta.
 7. Transmitir mensualmente todas las ofrendas misioneras de la congregación a los lugares apropiados, de acuerdo con cualquier procedimiento administrativo prescrito por la Junta.
 8. Supervisar el uso de la propiedad de la iglesia, equipo y enseres para el propósito autorizado en los Estatutos y cualquier documento organizacional aplicable de cualquier entidad local autorizada.

9. Establecer la compensación del pastor. El concilio deberá consultar con el supervisor de distrito o el representante nombrado por el supervisor para establecer el paquete inicial de compensación de un nuevo pastor nombrado. La compensación de los gastos de personal de la iglesia deberá en todo momento estar dentro de la habilidad de fondos de la iglesia.
10. Establecer un programa de jubilación para el pastor, si es financieramente posible, de las entradas reales de la iglesia, después de consultar con el supervisor de distrito o el representante asignado por el supervisor. Las contribuciones al programa deberán ser hechas además de, y basado en el porcentaje del salario del pastor.
11. Obtener, si es posible, una póliza de seguro de vida a término sobre la vida del pastor principal en beneficio del cónyuge del pastor, en un monto de beneficios de al menos \$100,000.
12. Mantener y proveer informes completos y por escrito de los procedimientos de cualquier concilio de iglesia o reunión de miembros de la iglesia, para la junta o supervisor de distrito si es solicitado.
13. Nombrar, con la aprobación del pastor, uno o más delegados para representar la iglesia en convenciones según aparece autorizado en los estatutos.
14. Asesorar al pastor en la elección, compromiso o despido de miembros del personal empleados y otras personas según se necesite.
15. Requerir que todos los acuerdos de empleo y acuerdos de servicio con contratistas se puedan terminar, sin penalidad para la iglesia, dentro de un plazo no mayor de treinta días, luego de una notificación por escrito.
16. Actuar como comité nominador para la selección de candidatos para el concilio de la iglesia, sujeto al voto o ratificación de los miembros en la reunión anual de los miembros de la iglesia, e informar los nombres de los candidatos al menos dos semanas antes de la fecha de la reunión.
17. Ser responsable de obtener cobertura de seguro (según se adjunta en los Estatutos, Artículo XVII, Sección 17.6) sobre toda la propiedad de la iglesia, vehículos, y actividades que deberán ser mantenidas por el pronto pago de las primas aplicables.
18. Obtener permiso por escrito de la Junta a través del supervisor de distrito antes de iniciar cualquier demanda legal.
19. Obtener un permiso por escrito de la Junta a través del supervisor de distrito antes de operar cualquier escuela, jardín de niños, kínder, centro de cuidado diurno, campamento u otra operación similar de la iglesia o entidad legal que pudiera producir como resultado cualquiera de las siguientes consecuencias:

19.1 Un aumento considerable en la intensidad del uso de la planta física de la iglesia

19.2 La imposición de requisitos de zonificación especial

19.3 La necesidad de licencia o permiso especial

19.1 Un aumento en la cobertura normal del seguro de la iglesia

20. Ser responsable de que en todas las actividades relacionadas con la escuela se mantenga una política no discriminatoria según es requerido bajo la ley y proveer a la oficina del supervisor general la información según se solicite, conforme a lo establecido.

21. Asegurarse de que la iglesia y todas las entidades subsidiarias establecidas autorizadas por la junta y/o para el beneficio de esa iglesia en todo momento cumplan por completo con todas las leyes, reglas, regulaciones, procedimientos, informes gubernamentales, y principios de contabilidad generalmente aceptados.

22. Nominar un comité de seguridad cuya responsabilidad sea la de inspeccionar con regularidad los terrenos de la iglesia y propiedades. Este deberá observar actividades para identificar cualquier condición o prácticas no seguras, y hacer recomendaciones al concilio de la iglesia de medidas de corrección. El comité de seguridad y el concilio de la iglesia deberán supervisar de cerca el bienestar de los niños y la prevención de incidentes de abuso de niños en las propiedades de la iglesia o en actividades de la iglesia. El concilio de la iglesia puede actuar como comité de seguridad, si es necesario.

23. Por la mayoría de votos del concilio, se puede comunicar al supervisor de distrito o el representante asignado por el supervisor, cualquier desacuerdo serio entre el pastor y el concilio de la iglesia si luego de repetidos intentos de reconciliar el tema, el desacuerdo persiste.

G. **Procedimiento de Apelación del Concilio de la Iglesia.** En cualquier decisión que tenga que ver con el bienestar de la iglesia, el pastor, ministros asistentes que sirven a la iglesia o la administración de la propiedad de la iglesia, el Concilio de la Iglesia con dos terceras partes del voto puede apelar el asunto. La apelación inicial tiene que ser hecha por escrito al supervisor de distrito dentro de sesenta (60) días posteriores a la comunicación de la decisión a la iglesia. Si el tema se mantiene sin resolver, una apelación por escrito puede hacerse al supervisor general. Si el tema se mantiene sin resolver después de que la apelación es hecha al supervisor general, una apelación por escrito puede hacerse a la Junta, a la atención del presidente. La determinación de la junta es definitiva.

16.2 FUNCIONARIOS/OFICINAS

A. **Calificaciones.** Para sostener un cargo en una iglesia del Evangelio Cuadrangular, la persona tiene que ser un miembro de la iglesia con buen testimonio y tiene que haber recibido el bautismo del Espíritu Santo o ser una persona que fervientemente busca el mismo.

- B. **Funcionarios.** Las siguientes personas son los funcionarios de una iglesia Cuadrangular Constituida: miembros del Concilio de la Iglesia, secretario y tesorero.

16.3 SELECCIÓN

- A. Los miembros del Concilio de la Iglesia deberán ser seleccionados por los miembros activos de la iglesia de acuerdo al artículo XVI de los Estatutos, sección 16.1.B.
- B. El secretario y tesorero deberán ser nominados por y servir a la disposición del Concilio de la Iglesia y del pastor.
- C. Todos los demás funcionarios deberán ser nombrados por y servir a la discreción del pastor.

16.4 SECRETARIO. El secretario deberá

- A. Actuar como secretario en las reuniones de los miembros de la iglesia, el Concilio de la Iglesia, y de cualquier otro cuerpo o comité según el pastor dirija.
- B. Mantener o hacer que se mantengan registros correctos de miembros, dedicaciones, bautismos, y otras informaciones estadísticas requeridas para el informe mensual.
- C. Actuar como encargado de los libros y registros de la iglesia, registros de membresía, documentos y comunicaciones, excepto los libros de contabilidad, los que se requiere que estén al cuidado del tesorero.
- D. Someter informes y registros al pastor y Concilio de la Iglesia, y enviar a la Junta o supervisor de distrito informes completos por escrito de las reuniones de cualquier Concilio de la Iglesia o reuniones de membresía de la iglesia, si se le pide.

16.5 TESORERO. El tesorero deberá

- A. Recibir y gastar todos los fondos de la iglesia según lo autorice el Concilio de la Iglesia y mantener una estricta contabilidad por escrito del mismo. Todos los registros deberán estar disponibles al pastor, Concilio de la Iglesia, supervisor de distrito y la Junta cuando se solicite.
- B. Depositar o hacer que se depositen todos los fondos de la iglesia en una cuenta o cuentas autorizadas por el Concilio de la Iglesia.
- C. Expedir los cheques de la cuenta(s) de la iglesia una vez que haya sido autorizado por el Concilio de la Iglesia de acuerdo con estos Estatutos.
- D. Remitir a la oficina apropiada, sea nacional o de distrito, los fondos especificados en estos Estatutos.
- E. Presentar mensualmente informes financieros al Concilio de la Iglesia y al pastor y si se solicita, a la membresía de la iglesia, supervisor general, supervisor de distrito o la Junta.

- F. Mantener un récord correcto de las contribuciones identificadas y hacer disponible al contribuidor un recibo al final del año.
- G. Someter al pastor y Concilio de Iglesia un informe anual de todas las transacciones.
- H. Someter al pastor, supervisor de distrito, supervisor general o la Junta informes especiales cuando lo soliciten.
- I. No estar relacionado por sangre o matrimonio con el pastor y con todos los demás firmantes autorizados en las cuentas bancarias de la iglesia.
- J. En caso de incapacidad, ausencia permanente, o negativa del pastor o del tesorero de firmar los cheques para pagar las obligaciones de la iglesia, el supervisor de distrito deberá tener la facultad de firmar tales cheques como autorizado con poder legal o de asignar a otra persona para que actúe en su lugar.

ARTÍCULO XVII

Administración de la Propiedad de la Iglesia Cuadrangular Local

Toda propiedad y equipo adquirido por cualquier Iglesia Cuadrangular, ya sea por compra o donación o de cualquier otra manera, ya sea a nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular o bajo el nombre de otra entidad exenta de impuestos federales autorizada por la Junta, es propiedad privada y deberá asegurarse, mantenerse y utilizarse únicamente para fines relacionados con la inequívoca propagación del Evangelio Cuadrangular.

Para las Iglesias Constituidas y del Distrito, todos esos bienes podrán ser asegurados y se mantenidos bajo el nombre de la “Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular,” a excepción de lo expresamente autorizado por la Junta, según lo permitido en estos Estatutos, para el uso de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular. La formación de cualquier escritura, traspaso, o declaración de fideicomiso concerniente a la transferencia de cualquier interés en bienes raíces de o para la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular o uso de bienes inmuebles por la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, será sujeto a la aprobación previa por escrito de la Junta. Todas las compras de terreno de la Iglesia Constituida y del Distrito, planes para la construcción o reconstrucción, financiación y otras transacciones relacionadas con bienes inmuebles requerirá la aprobación previa por escrito de la Junta.

Para las Iglesias de Pacto, las transacciones relacionadas con finca raíz para bienes inmuebles bajo el nombre de la entidad local de la Iglesia De Pacto no requieren la aprobación previa de la Junta, pero estarán sujetas a este Artículo XVII y los documentos gobernantes de la entidad local.

17.1 ADQUISICIONES

- A. **Iglesias Constituidas.** Si una Iglesia Constituida desea adquirir u obtener finca raíz por medio de endeudamiento, contrato fiduciario, hipoteca o incurrir en cualquier deuda o hacer cualquier contrato que pueda resultar en una obligación mecánica o material contra la finca raíz, el pastor y el concilio de la iglesia deberán obtener consentimiento previo por escrito de la Junta.

1. Antes de la adquisición de cualquier bien inmueble a través de compra, o cualquier propuesta de construcción, deberá obtenerse, de ser posible, garantías por escrito de las agencias de la ciudad, condado o estado que apliquen, de que los bienes inmuebles en cuestión están zonificados para cumplir con las necesidades de la operación de la iglesia y sus funciones.
 2. Planes y especificaciones para cualquier proyecto propuesto deberán en todo momento requerir que la construcción cumpla con todos los códigos y requisitos de seguridad requeridos por la ciudad, condado y estado.
 3. Antes de comenzar cualquier construcción o adquisición de bienes inmuebles, deberá haber una resolución por escrito aprobando la construcción o adquisición, y estimación de los gastos de los mismos, aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la iglesia presentes en una reunión debidamente convocada. Cada miembro del concilio de la iglesia deberá certificar el voto de la membresía con su firma en la resolución. Siempre que la construcción sea requerida, los planes, especificaciones, cálculo de costos y método de financiamiento, junto con la resolución y los formularios completos de “PT” disponibles en la oficina de distrito, deberán ser enviados al supervisor de distrito. El supervisor de distrito deberá enviar una recomendación por escrito y copias de las resoluciones, junto con todos los documentos relacionados con la transacción propuesta, al supervisor general, quien deberá presentarlas a la Junta. La acción de la Junta se hará evidente con la emisión de una resolución específica autorizando al presidente y al secretario de la corporación y/o otras personas que la Junta autorice para firmar documentos relacionados con la transacción. Ninguna otra persona deberá firmar documentos comprometiendo a la corporación, a menos que sea específicamente autorizado por la Junta.
- B. Iglesias de Pacto.** Si una Iglesia de Pacto desea adquirir, obtener finca raíz por medio de endeudamiento, contrato fiduciario, hipoteca a nombre de la Iglesia de Pacto, o incurrir en cualquier deuda o hacer cualquier contrato que pueda resultar en una obligación mecánica o material contra la finca raíz bajo el nombre de la Iglesia de Pacto, el pastor y el Concilio de la Iglesia deberán obtener consentimiento previo de dos tercios de los miembros de la Iglesia de Pacto presentes en una reunión debidamente convocada.
1. Antes de la adquisición de cualquier bien inmueble a través de compra, o cualquier propuesta de construcción, deberá obtenerse, de ser posible, garantías por escrito de las agencias de la ciudad, condado o estado que se apliquen, de que los bienes inmuebles en cuestión están zonificados para cumplir con las necesidades de la operación de la iglesia y sus funciones.
 2. Planes y especificaciones para cualquier proyecto propuesto deberán en todo momento requerir que la construcción cumpla con todos los códigos y requisitos de seguridad requeridos por la ciudad, condado y estado.
 3. Antes de comenzar cualquier construcción o adquisición de bienes inmuebles, deberá haber una resolución por escrito aprobando la construcción o adquisición,

y estimación de los gastos de los mismos, aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la iglesia presentes en una reunión debidamente convocada. El supervisor deberá ser informado antes y durante el progreso del proyecto. Ninguna persona podrá firmar ningún documento que comprometa a la Iglesia de Pacto a menos que sea específicamente autorizado por el Concilio de la Iglesia y los miembros y por los documentos gobernantes de la entidad de la Iglesia de Pacto.

17.2 ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD

- A. **Propiedad Personal.** La Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular no será responsable por el arrendamiento de propiedad personal hecho por un individuo o iglesia para el beneficio personal de un individuo. El arrendamiento de propiedad personal para el beneficio de una iglesia puede hacerse con la aprobación del Concilio de la Iglesia. El Concilio de la Iglesia solo puede aprobar esos arrendamientos según sea financieramente posible de las entradas monetarias actuales de la iglesia.
- B. **La Iglesia como Inquilina de Bienes Raíces.** Antes de la adquisición de bienes raíces como arrendataria:
1. **Iglesias Constituidas.** Para un alquiler o contrato de arrendamiento para una Iglesia Constituida, una resolución escrita que apruebe el alquiler o contrato de arrendamiento y la estimación de los costos de construcción, si alguno, debe haber pasado dos tercios de la votación de los miembros de la iglesia presentes en una reunión de membresía debidamente convocada. Cada miembro del Concilio de la Iglesia certificará la votación de los miembros mediante la firma de la resolución. Una copia de la resolución, junto con cualquier “forma PT” aplicable, se entregará al supervisor de distrito. El supervisor de distrito deberá enviar una recomendación escrita y copias de las resoluciones junto con todos los documentos relacionados con el contrato de arrendamiento propuesto y cualquier construcción, al supervisor general, que deberá presentarlos a la Junta Directiva. La acción de la Junta se evidenciará por el paso de una resolución específica por escrito autorizando al presidente y secretario de la corporación y/o otras personas que la Junta autorice para firmar documentos relacionados con la transacción. Ninguna persona deberá firmar ningún alquiler, contrato de arrendamiento, u otro documento que obligue a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular a menos de que sea expresamente autorizada por la Junta.

Iglesias De Pacto. Para un alquiler o acuerdo de arrendamiento bajo el nombre de una Iglesia De Pacto, una resolución escrita que apruebe el alquiler o contrato de arrendamiento y la estimación de los costos de construcción, si alguno, debe haber pasado dos tercios de la votación de los miembros de la iglesia presentes en una reunión de membresía debidamente convocada. Cada miembro del Concilio de la Iglesia certificará la votación de los miembros mediante la firma de la resolución. Una copia de la resolución, junto con cualquier “forma PT” aplicable, se entregará al supervisor de distrito. Ninguna persona deberá firmar ningún alquiler, contrato de arrendamiento, u otro documento que obligue a la Iglesia de Pacto a menos que

de que sea expresamente autorizada por el Concilio de la Iglesia, los miembros y los documentos gobernantes de la entidad de la Iglesia De Pacto.

Iglesias del Distrito. Para un alquiler o contrato de arrendamiento bajo el nombre de una Iglesia del Distrito, una resolución escrita que apruebe el alquiler o contrato de arrendamiento y la estimación de los costos de construcción, si alguno, debe haberse aprobado por el Concilio de la Iglesia, si alguno, y aprobado por el supervisor de distrito. Cada miembro del Concilio de la Iglesia certificará la votación de los miembros mediante la firma de la resolución. Una copia de la resolución, junto con cualquier “forma PT” aplicable, se entregará al supervisor de distrito. El supervisor de distrito deberá enviar una recomendación escrita y copias de las resoluciones junto con todos los documentos relacionados con el contrato de arrendamiento propuesto y cualquier construcción, al supervisor general, que deberá presentarlos a la Junta Directiva. La acción de la Junta se evidenciará por el paso de una resolución específica por escrito autorizando al presidente y secretario de la corporación y/o otras personas que la junta autorice para firmar documentos relacionados con la transacción. Ninguna persona deberá firmar ningún alquiler, contrato de arrendamiento, u otro documento que obligue a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular a menos de que sea expresamente autorizada por la Junta. La Junta también determinará si el arrendamiento deberá hacerse bajo otro nombre.

2. Para un contrato de alquiler de mes a mes, el mismo proceso deberá seguirse como se ha indicado en la parte superior, excepto que ningún voto congregacional será necesario para los contratos de alquiler de mes a mes.
3. Renovaciones de alquiler o contratos de arrendamiento en los que la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular es arrendataria, diferentes a contratos de arrendamiento de mes a mes, también deberán ser aprobados por la junta, siguiendo los procedimientos expuestos anteriormente, si la nueva cantidad de alquiler mensual es un aumento mayor que el diez por ciento (10%), si espacio adicional es añadido a las instalaciones, o si se modifican sustancialmente otros términos del contrato.

C. **La Iglesia como Propietaria de Bienes Raíces:**

1. **Propiedad a Nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.** Si el título de la propiedad en cuestión está bajo el nombre de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, antes de permitir el arrendamiento de la finca raíz de la iglesia por alquiler o contrato de arrendamiento, una resolución por escrito que apruebe el alquiler o contrato de arrendamiento y la estimación de los costos de construcción pagados por el propietario, si alguno, deben haberse aprobado por el Concilio de la Iglesia. Alquileres o contratos de arrendamiento de más de cinco años, o que contengan renovaciones que, en caso de ejercitarse, extiendan el plazo del contrato más de cinco años, además de la aprobación del Concilio de la Iglesia, deberán aprobarse por el voto de dos tercios de los miembros de la iglesia presentes en una reunión de membresía debidamente convocada. Cada miembro del Concilio de la Iglesia certificará la votación de los miembros mediante la firma de la resolución. Una copia de la resolución, junto con cualquier “forma PT” aplicable, se entregará al supervisor de distrito.

El supervisor de distrito deberá enviar una recomendación escrita y copias de las resoluciones junto con todos los documentos relacionados con el contrato de arrendamiento propuesto y cualquier construcción, al supervisor general, que deberá presentarlos a la junta directiva. La acción de la Junta se evidenciará por el paso de una resolución específica por escrito autorizando al presidente y secretario de la corporación y/o otras personas que la junta autorice para firmar documentos relacionados con la transacción. Ninguna persona deberá firmar ningún alquiler, contrato de arrendamiento, u otro documento que comprometa u obligue a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular a menos de que sea expresamente autorizada por la Junta.

Renovaciones de contratos de arrendamiento o contratos de alquiler en los que espacio adicional es añadido a las instalaciones, o si otros términos del contrato son sustancialmente alterados, también deberán ser aprobados en la forma establecida anteriormente.

Ningún alquiler o contrato de arrendamiento se dará por terminado antes de la expiración del término indicado en el contrato sin la autorización previa por escrito de la Junta.

2. **Propiedad a nombre de la Entidad Local.** Si el título de la propiedad en cuestión está bajo el nombre de una Iglesia de Pacto u otra entidad legal autorizada por la Junta, antes de permitir el arrendamiento de la finca raíz de la iglesia por alquiler o contrato de arrendamiento, una resolución por escrito que apruebe el alquiler o contrato de arrendamiento y la estimación de los costos de construcción pagados por el propietario, si alguno, deben haberse aprobado por el Concilio de la Iglesia. Alquileres o contratos de arrendamiento de más de cinco años, o que contengan renovaciones que, en caso de ejercitarse, extiendan el plazo del contrato más de cinco años, además de la aprobación del Concilio de la Iglesia, deberán aprobarse por el voto de dos tercios de los miembros de la iglesia presentes en una reunión de membresía debidamente convocada. Cada miembro del Concilio de la Iglesia certificará la votación de los miembros mediante la firma de la resolución. Una copia de la resolución, junto con cualquier “forma PT” aplicable, se entregará al supervisor de distrito. Ninguna persona deberá firmar ningún alquiler, contrato de arrendamiento, u otro documento que comprometa u obligue a la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular a menos de que sea expresamente autorizada por la junta, o que comprometa u obligue a una Iglesia De Pacto u otra entidad legal autorizada por la junta a menos de que sea expresamente autorizada por el Concilio de la Iglesia (y miembros de la iglesia, si se requiere) y por los documentos gobernantes de la Iglesia de Pacto u otra entidad legal autorizada por la Junta.

Renovaciones de contratos de arrendamiento o contratos de alquiler en los que espacio adicional es añadido a las instalaciones, o si otros términos del contrato son sustancialmente alterados, también deberán ser aprobados en la forma establecida anteriormente.

Ningún alquiler o contrato de arrendamiento se dará por terminado antes de la expiración del término indicado en el contrato sin la autorización previa por escrito del Concilio de la Iglesia.

17.3 **PROPIEDAD DE UNA IGLESIA DEL DISTRITO.** En caso de una Iglesia del Distrito, ésta puede adquirir una propiedad por medio del supervisor de distrito con previa autorización escrita de la Junta. El voto de aquellos que asisten a la iglesia del distrito no será requerido.

17.4 **DISPOSICIÓN DE PROPIEDAD**

- A. **Iglesias Constituidas y de Pacto Activas.** En caso que una iglesia constituida o de pacto activa desee vender, donar o de cualquier otra manera disponer del edificio de la iglesia, finca raíz u otro bien de la iglesia que sea significativo, el pastor y el Concilio de la Iglesia deberán seguir los procedimientos descritos en la Sección 17.1.A o B, según aplique. Las ganancias deberán ser usadas primero para eliminar cualquier deuda de la iglesia, a menos que sea autorizado por la Junta, y el balance restante deberá ser guardado para el beneficio de la iglesia.
- B. **Iglesias del Distrito Activas.** En el caso en que una iglesia del distrito activa u otra iglesia sin Concilio de Iglesia desee vender, donar o de cualquier otra manera disponer de un bien de la iglesia que sea significativo, el pastor deberá seguir el procedimiento descrito en la Sección 17.1.A y deberá obtener el consentimiento previo por escrito del supervisor de distrito. El producto de la venta deberá ser utilizado primeramente para liquidar cualquier deuda de la iglesia, y el balance deberá retenerse para el beneficio de la iglesia.
- C. **Iglesias Inactivas.** Si una Iglesia Constituida cesa de funcionar y el supervisor de distrito y concilio del distrito deciden que el edificio de la iglesia u otra propiedad deberían ser vendidas, una valoración deberá ser hecha y presentada a la Junta con la recomendación del supervisor de distrito. La Junta deberá tener el poder de aprobar la venta de la propiedad. Una vez satisfechas todas las deudas y costos, la ganancia neta de la venta deberá ser depositada a favor del distrito para promover el desarrollo de las iglesias, preferiblemente en la misma área.

Si una Iglesia Cuadrangular de Pacto deja de funcionar y se disuelve, el Concilio de la Iglesia tendrá el poder para aprobar la venta de la propiedad, si no es inconsistente con la legislación local aplicable. Después de que todas las deudas y gastos hayan sido pagados, el producto neto de la venta deberá ser donado a otra entidad sin fines de lucro cuyo propósito sea promulgar el Evangelio, preferiblemente a otra iglesia Cuadrangular en la misma área.

Si una iglesia del distrito deja de funcionar, después de que todas las deudas y gastos hayan sido pagados, los bienes netos de la iglesia deberán ser depositados a crédito del distrito para el futuro desarrollo de iglesias, preferiblemente en la misma área.

- D. **Liquidación.** Para prevenir ejecución hipotecaria sobre instalaciones de la iglesia, que pudiera resultar en una pérdida total de la propiedad morosa, la Junta, una vez dada la notificación apropiada a la iglesia, puede disponer de la propiedad de una Iglesia Cuadrangular Constituida o del Distrito para pagar cualquiera y todas las deudas, incluyendo cualquier adelanto de dinero hecho por la corporación o distrito. Las ganancias netas deberán ser guardadas para el desarrollo futuro de la iglesia, preferiblemente en la misma área.

- 17.5 **FUSIÓN.** Ningún pastor deberá tomar pasos hacia la fusión con otra iglesia sin el previo sentimiento del supervisor de distrito, concilio del distrito y aprobación escrita de la Junta.
- 17.6 **SEGURO.** Cada iglesia Cuadrangular deberá mantener seguro apropiado en todas las propiedades de la iglesia, vehículos y actividades de la iglesia. Esta obligación deberá ser responsabilidad conjunta del pastor y de los miembros del Concilio de la Iglesia. Se recomienda que cada pastor de una iglesia Cuadrangular asegure las propiedades y actividades de la iglesia a través del programa de seguros de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, manejado a través de su departamento corporativo de seguros, si está disponible. A menos que la cobertura sea escrita a través del programa de seguros de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, los siguientes requisitos deberán ser cumplidos:
- A. Copias de todas las pólizas de seguro deberán ser presentadas al departamento de seguros Cuadrangular.
 - B. La Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular deberá ser nombrada Como un asegurado adicional.
 - C. Todas las actividades auxiliares y esfuerzos deberán ser cubiertos de manera apropiada.
 - D. Las cantidades de cobertura mínima requerida deberán ser determinadas por la Junta.
 - E. Las pólizas deberán ser puestas, preferiblemente, con corredores “A-” a “A++” según aparecen enumerados en la guía de seguro Alfred M. Best. Compañías Recíprocas o de Contribución Mutua no son aceptables.
 - F. Las coberturas que se indican a continuación deberán fijarse cuando corresponda. Asistencia y especificaciones detalladas están disponibles en el Departamento de Seguros.
 1. **ACCIDENTE**
 Responsabilidad Pública
 Malas prácticas
 Errores y Omisiones
 Difamación
 Pagos Médicos
 Daños a la Propiedad
 Autos Rentados y No Poseídos
 Lesiones Personales
 2. **PROPIEDAD**
 Curso de Construcción
 Costo de Reemplazo
 3. **ACTIVIDADES**
 Estudiantiles
 Deportes
 Trabajadores Voluntarios
 Lesiones Accidentales
 4. **COMPENSACIÓN A TRABAJADORES**

ARTÍCULO XVIII
Iglesias Cuadrangulares en Otros Países

Si las leyes locales lo permiten y hasta donde puedan ser aplicables, estos Estatutos, según sean traducidos al idioma local, serán considerados como el patrón general de la organización en un país donde el Evangelio Cuadrangular sea predicado.

La organización de la iglesia local deberá seguir los patrones generales de la organización según está establecido en artículo III, Secciones 3.3 y 3.10, Artículo XIII, Secciones 13.1, 13.3, 13.4 A y B, 13.5.A hasta K de estos Estatutos.

La emisión de licencias a ministros nacionales y el nombramiento de pastores deberá seguir el patrón general según está establecido en los Artículos XIV, XV, y XVI de estos Estatutos, con el misionero pionero actuando en la capacidad de supervisor de distrito, hasta el momento en que las iglesias locales puedan ser formalmente organizadas con su registro por separado o incorporación y estatutos

El registro separado o incorporación y estatutos deberán ser aprobada por la Junta Directiva.

Después del registro formal y aprobado o incorporación y el establecimiento de los estatutos, la iglesia nacional tendrá el privilegio de enviar a un oficial delegado a la convención Cuadrangular.

ARTÍCULO XIX
Enmiendas

Los artículos de incorporación de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular están archivados con la Secretaría de Estado, del Estado de California. Cualquier enmienda deberá ser hecha de manera aceptable al Estado y deberá ser presentada con prontitud como enmienda a estos estatutos originales. La enmienda(s) deberá ser primero aprobada por dos terceras partes de los votos de la membresía de la Junta de la corporación. La Junta entonces deberá someter la enmienda aprobada a los miembros votantes calificados ya sea en una convención regular o interina o por correo según está provisto en estos estatutos. Si la enmienda a los Artículos es con el propósito de cumplir con requisitos del estado o federales, una simple mayoría deberá ser suficiente para que se aprueben. Si la enmienda es por cualquier otro propósito, dos terceras partes del voto serán requeridas.

Estos Estatutos pueden ser enmendados por dos terceras partes del voto de los delegados presentes y con derecho al voto, en cualquier sesión de negocios de la corporación en una convención regular o una convención interina apropiadamente convocada con este propósito.

Los miembros están invitados a someter sugerencias por escrito para el mejoramiento del movimiento Cuadrangular, sus Estatutos, su operación y la selección del personal para ocupar cargos. Las sugerencias deberán ser dirigidas a:

Board of Directors
c/o Corporate Secretary
International Church of the Foursquare Gospel
PO Box 26902
Los Angeles, CA 90026

APÉNDICE

Código de Ética del Ministro

Como ministro ordenado, o licenciado, u obrero cristiano, yo me suscribo por completo al contenido de la “Declaración de Fe,” compilado por Aimee Semple McPherson, fundadora de la Iglesia Internacional del Evangelio Completo.

Me declaro en armonía con y me adhiero a los objetivos, propósitos y provisiones de los Artículos de Incorporación y Estatutos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

Me dedico al cumplimiento fiel del ministerio al cual he sido llamado y en todo momento lucharé por la unidad cristiana.

Juro que tendré la más completa consideración para con mis ministros colegas y he de buscar el mayor beneficio para la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular y la causa de Cristo.

Estoy de acuerdo en que estoy obligado por el llamado divino como cristiano y como ministro del Evangelio de Jesucristo, el regirme, en ministerio y vida, por las normas bíblicas de integridad y moralidad de la cual todo líder cristiano tiene que dar cuentas.

Estoy de acuerdo en cumplir con los principios fundamentales, procesos y procedimientos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, según está establecido en los siguientes documentos aprobados por la Junta: “La Declaración de Fe,” “Artículos de Incorporación y Estatutos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.” Voy a exhortar a mis colegas ministros Cuadrangulares a mantener en alto los principios de una vida santa y adherirse a los principios fundamentales, procesos y procedimientos de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

Si deseara publicar literatura que lleve el nombre Cuadrangular, primero obtendré la aprobación de la Junta Directiva de la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular.

Si deseara entrar en una transacción en la que mis intereses personales o los intereses de aquellos relacionados por sangre o matrimonio pueda estar en conflicto con los intereses de la Iglesia Cuadrangular, o pueda parecer conflicto, revelaré completamente primero los detalles de la transacción y recibiré la aprobación del supervisor de mi distrito antes de proceder con dicha transacción.